

**PANAMÁ:
ESTADO INDEPENDIENTE
(1840 – 1841)**

EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA
LUISA FERNANDA RIVIERE VIVIESCAS

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. SITUACIÓN GEOGRÁFICA PANAMEÑA

CAPÍTULO II. ECONOMÍA PANAMEÑA

CAPÍTULO III. SOCIEDAD Y POLÍTICA PANAMEÑA

CAPÍTULO IV. PANAMÁ Y LA NUEVA GRANADA (ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA PANAMEÑA)

CAPÍTULO V. PANAMÁ ESTADO INDEPENDIENTE (1840 - 1841)

- a. Consolidación del Estado panameño (1840 - 1841)
- b. Políticas y normas expedidas por las autoridades istmeñas durante la vigencia del Estado libre e independiente de Panamá
- c. Exigencias y reincorporación del istmo a la Nueva Granada (diciembre 1841)

CONCLUSIONES

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

“New Granada’s Caribbean zone, including the Isthmus of Panama, contained about a fifth of the country’s population in the 1830s and 1840. Remote from the population in the mountainous interior, and living in very different circumstances, the people of the Caribbean Coast tended to feel distant from the rest of their compatriots, not only spatially but also culturally. While the people in the interior were isolated in mountain pockets, the people of the coast were much more connected to the outside world. They were part of the Caribbean, culturally as well as commercially”¹.

INTRODUCCIÓN

La historia de Panamá se ha visto influida por sus constantes intentos de independencia. Primero ante España y luego en varias ocasiones ante Colombia. Tras su independencia de España, Panamá no se sentía un Estado lo suficientemente fuerte como para mantener su soberanía, por tanto decide unirse al Nuevo Reino de Granada, compuesto en la época por las actuales Colombia, Venezuela y Ecuador. Cuando Venezuela y Ecuador deciden consolidarse como estados independientes, Panamá empieza a cuestionarse su permanencia como provincia de la Nueva Granada. Es en este momento que surgen los movimientos separatistas y los conflictos entre Panamá y el lejano gobierno bogotano.

En nuestro ensayo² planteamos el desarrollo de esta situación a través de la separación de Panamá, por trece meses entre 1840-1841, siendo éste, el tiempo más largo en que Panamá dejó de ser parte de la Nueva Granada, antes de su separación final en 1903. Son varias causas las que permitieron que en 1840 Panamá pudiera consolidarse como un Estado autónomo e independiente frente a la Nueva Granada. Algunas de ellas fueron: su exclusiva economía comercial, la posición geográfica estratégica, el liderazgo de su clase dirigente, su naciente patriotismo, la influencia extranjera y sus difíciles relaciones con Bogotá.

1 SAFFORD FRANK and MARCO PALACIOS, *Colombia: Fragment Land, Divided Society*. New Oxford University Press, York, 2002, pág. 179.

2 El presente ensayo fue presentado como el resultado de un proyecto de investigación para el curso Taller V – Hermenéutica de la carrera de Historia, Facultad de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Javeriana. Para la elaboración y producción del presente documento contamos con la asistencia del profesor de la misma facultad, señor RIGOBERTO RUEDA. Este ensayo fue realizado por EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA (estudiante carrera de Historia y Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana) y LUISA FERNANDA RIVIERE VIVIESCAS (estudiante carrera de Historia de la Pontificia Universidad Javeriana).

De esta manera nuestro ensayo estará dividido en cinco grandes capítulos. El primero de ellos nos ofrece una perspectiva de la situación geográfica del istmo; aquí se podrá apreciar sus principales rasgos y características físicas, de flora, fauna, recursos hídricos, en fin, su esencia natural. En el segundo capítulo abordaremos el tema de la economía istmeña el cual está directamente relacionado con las descripciones ofrecidas en el primer capítulo; aquí analizaremos los principales comportamientos de las finanzas, rentas, hacienda y fisco istmeño. En el tercer ítem de nuestro trabajo se analizará la sociedad y la política istmeña para la época en estudio. El cuarto capítulo nos ofrece un análisis de los antecedentes de la separación del istmo antes del 18 de noviembre de 1840; y finalmente el último capítulo trata el tema del Estado libre del istmo, —nombre con el que se conoció a Panamá durante los trece meses de separación—.

En el ámbito metodológico es importante resaltar dos situaciones, la primera de ellas es que hemos realizado un análisis desde la óptica histórica y jurídica de la situación de la provincia de Panamá como Estado independiente entre 1840 y 1841. Y en segundo lugar, encontramos una dificultad con la que nos encontramos a la hora de realizar nuestra investigación, pues las fuentes que nos ofrece el Archivo General de la Nación no son muy nutridas en cuanto a la provincia de Panamá³. Además de lo anterior, encontramos que los documentos del AGN que nos ofrecen información sobre la provincia de Panamá, por lo general hacen referencia a temas fiscales y de hacienda pública; y por otro lado, es curioso, —y en el fondo muy coherente— que para la época de la separación del istmo del gobierno central de la Nueva Granada no se encuentra documento alguno sobre el Istmo en el AGN.

Para solucionar dicho problema metodológico acudimos a tres tipos de fuentes diferentes además de la historiografía y la bibliografía que tratan el tema de la separación de Panamá⁴. En primer lugar encontramos que la Biblioteca Nacional de Panamá en su página en Internet ofrece una gran muestra de documentos digitalizados de la época en estudio; así, en la Web encontramos leyes, cartas,

3 Es importante señalar que para efectos de este trabajo consultamos únicamente la sección República, fondo de gobernaciones (provincia de Panamá) del AGN.

4 Teniendo en cuenta que en la historia de Panamá se registraron diferentes intentos de separación, tal y como lo expone la página oficial de la República de Panamá: “Fueron 17 los intentos separatistas panameños después de fundada la colonia, la inquietud independentista nos condujo a la separación de España. Nuestra vocación de libertad se mantuvo latente durante la época granadina. Desmembrada la Gran Colombia quedaron unidos en un débil lazo Panamá y Colombia, unión que no fue posible mantener principalmente por la desidia y abandono del Gobierno istmeño. Las raíces históricas de nuestro principal recurso geográfico salieron a relucir ante el trato prepotente del gobierno de turno que rechazó el tratado HERRÁN - Hay y condenaba a Panamá a una vida ya casi tradicional de privaciones (...)”. (<http://www.pa/patria/nov3.html>) Estudiaremos en el presente trabajo, la separación del 18 de noviembre de 1840.

constituciones y otros documentos de la Panamá de 1840 a 1841. En segundo lugar, encontramos un texto escrito por JUSTO AROSEMA⁵ el cual nos otorga grandes herramientas e instrumentos de juicio para abordar el tema de estudio. Y finalmente acudimos a los documentos que se citan en su versión original en varios de los textos de historiografía que consultamos, ya que estas obras cuentan con buenos anexos en donde se transcriben cartas, leyes y documentos importantes de la vida pública y privada del istmo de 1840 a 1841.

CAPÍTULO I. SITUACIÓN GEOGRÁFICA PANAMEÑA

Panamá se encuentra ubicado en la zona intertropical o ecuatorial, 7° 11' a 9° 37' de latitud norte. Su superficie es de aproximadamente 75,500 km² y el área del canal de 1,432 km²; siendo esta la franja más estrecha que existe entre el océano Atlántico y el Pacífico, y conectando a su vez a América del Sur con América Central. Su posición geográfica es clave para el intercambio comercial mundial, situación que se ha presentado desde los siglos XVI, XVII y XVIII con el paso de productos de las costas americanas a Europa y las mercaderías y especias del Lejano Oriente⁶. Sus límites actuales son: por el norte el mar Caribe, por el sur el Océano Pacífico, por el este Colombia y por el oeste Costa Rica.

Su relieve se encuentra compuesto por la cordillera Central siendo ésta el sistema montañoso más importante entre otras estructuras montañosas. El punto de mayor altura es el volcán Barú (3,478 m). Estos sistemas montañosos contrastan con colinas, llanuras y tierras bajas. Altrimétricamente se divide el país de la siguiente

5 JUSTO AROSEMA, fue un hombre de la élite panameña, pues como su apellido lo indica, perteneció a una familia que tuvo gran injerencia en el manejo del poder del istmo, así como fue responsable de la toma de importantes decisiones políticas, económicas y sociales, que definieron en muchas oportunidades el rumbo de Panamá. El texto de JUSTO AROSEMA que se cita en el presente ensayo es un escrito que se publicó en 1855, en donde analiza de manera detallada y clara cómo fue el proceso de separación del istmo (1840 - 1841). Por esta razón consideramos que es una importante fuente para nuestro trabajo, pues AROSEMA, escribió en el momento en que se desarrolló dicha separación, exponiendo las *causas*, medidas y consecuencias que se tomaron por parte del gobierno central del Estado del istmo. Este texto fue nuevamente publicado por la universidad de Panamá en 1974, conservando la escritura y versión original del texto de JUSTO AROSEMA.

6 Hemos tomado esta descripción geográfica de la obra: MARTÍNEZ, RAÚL. *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe* págs. 21, 32. Es importante destacar que aunque se pueda considerar que aunque está descrita en términos modernos, la geografía panameña no ha cambiado tanto. De hecho es la descripción que nos ofrece RAÚL MARTÍNEZ en su estudio histórico sobre la consolidación y formación del Estado independiente de Panamá.

manera: tierras bajas que cubren el 87% de la superficie total del país y su altitud es menor a 700 m, su clima es caliente del trópico con temperaturas superiores a los 18°; tierras templadas con alturas superiores a 700 m e inferiores a 1.500 m, que cubren el 10% del territorio y con temperaturas que descienden 1° por cada 200 m de altura. Por último están las tierras altas y frías cuya altura supera los 1.500 metros y que sólo ocupan el 3% del territorio⁷.

Climáticamente el territorio posee dos estaciones, la lluviosa que tiene una duración de ocho meses entre mayo y diciembre y la seca que se prolonga de enero a abril.

La flora del istmo se divide entre las maderas y los frutos comestibles. Entre las maderas encontramos árboles de algarrobo, caoba, cedros, amargo, cebolla, cocobolo, corote, guayacán, laurel, maría, nazareno, roble; entre los frutos comestibles encontramos árboles de frutas tropicales como banano, guayabo, coco, marañón, membrillo, nance, níspero, papayo, piña, zarzamora⁸.

CAPÍTULO II. ECONOMÍA PANAMEÑA

Desde el siglo XVI y hasta el cambio de la ruta por el Cabo de Hornos en el siglo XVIII, Panamá fue el principal lugar de tránsito español, por donde pasaban el oro y la plata provenientes de las minas de Potosí, Bolivia y Perú. Además de esto en muchos casos el territorio fue el punto de llegada de las tropas españolas, así como de los conquistadores, mostrando de esta manera una tradición de paso transístmico en la provincia, desde su conquista hasta nuestros días. Este paso permitió un desarrollo acelerado y consistente del comercio en Panamá desde sus orígenes como colonia española.

Las otras actividades económicas distintas al comercio, como la agricultura tuvieron un desarrollo menor en Panamá mientras fue colonia española, tras su independencia y hasta su adhesión a la Nueva Granada. Las dificultades geográficas del territorio, la densa selva y los graves problemas de comunicación no permitieron un desarrollo de la agricultura, que se caracterizó por ser autosubsistente y nunca como una fuente importante de ingresos.

7 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe* pág. 35.

8 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe* pág. 40.

Para la época de la Nueva Granada y siguiendo su tradición de puerto, Panamá posee una economía independiente del gobierno central ubicado en Bogotá. Sostiene importantes y fuertes relaciones de comercio internacional con Europa y Estados Unidos. Por su posición geográfica, Panamá se convirtió en un puerto importante de intercambio comercial entre los dos océanos. Situación que siempre estuvo presente en el proyecto de desarrollo nacional de los Estados Unidos desde que lograron su independencia de Inglaterra. Por esta razón no es en vano el interés y el conflicto que se presentó entre el gobierno estadounidense y el británico, pues ambos estados buscaban obtener el control económico del istmo y la independencia del mismo, frente a la Nueva Granada y sus políticas proteccionistas.

Uno de los mecanismos utilizados por Estados Unidos para conseguir su desarrollo económico interno e internacional fue la aplicación de la doctrina MONROE. Esta doctrina denominada también “América para los americanos”, buscó construir un sistema de economía propio para las nacientes naciones americanas, en donde crearían planes de integración económica y comercial únicamente entre sus vecinos dejando de un lado las políticas e injerencias europeas⁹. Todo esto con un solo fin: desplazar el control económico europeo de América, para asumirlo de manera general y autónoma sobre toda la geografía americana. Este proceso fue denominado por RENÁN VEGA CANTOR de la siguiente forma: “América para los (norte) americanos”¹⁰.

Este comercio internacional se encuentra fundamentado en las relaciones comerciales con las Antillas y otros puertos del Atlántico y del Pacífico, siendo ninguno sus lazos económicos con Bogotá. A manera de ejemplo encontramos en los estados financieros y fiscales de la provincia de Panamá, un cuadro¹¹ donde se registra el comercio exterior y las aduanas para 1840:

9 Sobre el particular anotó el profesor RENÁN VEGA: “Durante el período transcurrido desde la aparición de la doctrina MONROE hasta comienzos del siglo XX, algunas preocupaciones centrales embargaron la atención de las diferentes administraciones norteamericanas, entre las que sobresalían los casos de Cuba y el istmo de Panamá, en el manejo de estos dos problemas se pudo observar el sentido de las pretensiones norteamericanas respecto al resto del continente”. (VEGA, RENÁN, *Colombia entre la democracia y el imperio*, pág. 30).

10 VEGA, RENÁN, *Colombia entre la democracia y el imperio*, pág. 26.

11 En este cuadro se puede identificar claramente las relaciones comerciales de Panamá con otros países.

Importación	Puerto	Valores
Dinamarca	San Tomas	1002.1.1/4
Ecuador	Guayaquil	975.6.1/4
Estados Unidos	Nueva Yor	2014.9.1/2
Inglaterra	Jamaica	9412.7.3/4
Perú	Callao	1036.7
(Es ilegible)	Payta	982.4.1/2
Total		19025.1.1/4

AGN, Sección República, Fondo gobernaciones, rollo 309, folio 124.

En cuanto a las importaciones se puede apreciar que la provincia de Panamá mantiene fuertes relaciones con los puertos de San Tomas, Guayaquil, Nueva York, Jamaica, Callao y Payta. En especial se puede evidenciar cómo se constituyen grandes alianzas económicas con Inglaterra, se puede ver en el gráfico cómo cerca del 50% de los ingresos de la provincia por el concepto de aranceles a las importaciones proceden del resultado de las operaciones comerciales entre Jamaica y la provincia. De ahí que Estados Unidos busca reducir las negociaciones comerciales del Estado británico que ejerce a través de sus provincias, mediante la aplicación de doctrinas como la MONROE. Pues una vez aminoradas las relaciones e influencia británica en Panamá, se desarrollaría desde el punto de vista estadounidense un desplazamiento del mercado de la provincia neogranadina en favor suyo.

El Gobierno estadounidense no sólo se vio preocupado por el dominio británico en la provincia panameña en materia de importaciones, sino también en el manejo de las exportaciones y los diferentes convenios establecidos por el Gobierno bogotano con el londinense. Esto se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Exportación	Cantidad	Destino	Valores
Mina de oro sellada	12118	Jamaica	206.2
Plata sellada	9906	Jamaica	990
Total			756.2 ¹²

AGN. Sección República, Fondo gobernaciones, rollo 309, folio 124.

Es curioso pero en este último cuadro sólo se establece que los únicos puertos de destino de los productos que salían de Panamá eran los de Jamaica. Ante esta situación comercial entre la provincia e Inglaterra, encontramos que el profesor CÉSAR TORRES DEL RÍO, describe de manera armoniosa tal escenario, que como él dice, obedecía a unas políticas especiales de orden arancelario y fiscal que beneficiaron a Gran Bretaña:

“Por el tratado GUAL – HAMILTON - CAMPBELL de 1825, los dirigentes granadinos acordaron, absurdamente, que concedían a Gran Bretaña una rebaja del 5% sobre las mercancías inglesas transportadas en buques ingleses (...)”¹³,

además expone los serios intereses que tenía Inglaterra sobre Panamá, en lo que significaría la construcción del canal interoceánico, y dice:

“Ante la ocupación inglesa de una zona de Centroamérica, y su posible control sobre la vía de Nicaragua el canal panameño era asunto de vida o muerte para sus proyectos expansionistas. ¡Alta política indudablemente!”¹⁴.

12 Sobre este total, encontramos que no cuadra con los valores anunciados, pues debería dar 11.196.2 y no 756.2, esto puede obedecer posiblemente a un intento de cuadrar las cifras por parte de los funcionarios. Pues si se recuerda dentro de la hacienda pública clásica, que es la teoría que se aplicaba en esa época, se suponía que los balances y estados financieros debían dar igual (activo = pasivo), lo curioso es que de intentar cuadrar dichos estados financieros no se entiende el porqué se quiere demostrar una gran diferencia entre importaciones y exportaciones. Esto podría obedecer entonces a una táctica o estrategia política mediante la cual se quería engañar a la administración central capitalina. O posiblemente lo que existió fue un error de orden mecanográfico. Teoría esta última que no creemos tanto.

13 TORRES, DEL RÍO CÉSAR, *Grandes agresiones contra Colombia*, Ediciones Martínez Rocca, Bogotá, 1994 pág. 66.

14 TORRES, DEL RÍO CÉSAR, *Grandes agresiones contra Colombia*, Ediciones Martínez Rocca, Bogotá, 1994, pág. 69.

También es importante señalar que la provincia contaba con una relativa buena infraestructura portuaria, mediante la cual se lograban mantener dichas relaciones con el Callao, Guayaquil, Nueva York, San Tomas y Jamaica. Sobre el particular encontramos en la documentación del AGN¹⁵, una tabla donde se establecen los diferentes puertos de la provincia de Panamá, en ella se distinguen los puertos de: Capira, Charre, Antón, Penonome, Nata, Parita, Los Santos, Chagres y Portobelo.

Se evidencia entonces en este documento cómo Panamá tiene importantes muelles tanto en el Pacífico como en el Atlántico, lo que le da un importante papel y estatus como provincia en el manejo de las relaciones comerciales, políticas y económicas para el siglo XIX, entre los estados de uno y otro océano. De ahí surge la importancia de la construcción del canal interoceánico, pues es evidente para la época, como lo señalan los profesores TORRES y VEGA, que Panamá tiene una posición estratégica no sólo como provincia y como parte del territorio granadino, sino también como punto importante de geopolítica para las naciones europeas, e incluso para Estados Unidos.

Por su parte la capital se encontraba aislada en las montañas, lejos de los puertos marítimos y de las actividades comerciales, era ignorante de las relaciones comerciales internacionales panameñas, de su constante contacto con inmigrantes e importaciones y de su movimiento aduanero¹⁶. Los comerciantes panameños son más dinámicos que los bogotanos y tienen un mayor contacto con el resto del mundo. Es clave el intercambio no sólo de mercancías, sino también de ideas que tiene lugar en Panamá y permite que sus clases dominantes y en especial los comerciantes, asuman nuevas formas de pensar e ideologías; permitiéndoles asumir rápidamente los postulados de la modernidad¹⁷. Mientras tanto el gobierno capitalino, pensando en su beneficio propio, lejos de este mundo ecléctico panameño e influenciado por el pensamiento conservador, determina leyes proteccionistas que afectan fuertemente las relaciones comerciales panameñas y perjudican a sus comerciantes.

Es claro que Bogotá necesita mantener a la provincia de Panamá bajo su control y gobierno, para sacar partido de sus beneficios comerciales y su posición

15 AGN, Sección República, Fondo gobernaciones, rollo 309, folio 386. Cuadro "Estado de valores i gastos de la administración principal de puertos de Panamá".

16 FIGUEROA NAVARRO, ALFREDO, *Dominio y sociedad en la (...)* pág. 235.

17 En este punto queremos resaltar como postulados de la modernidad, lo establecidos por ADAM SMITH en su obra *Sobre la riqueza de las naciones*, donde se determina que un Estado moderno requiere de una política librecambista.

geográfica¹⁸. Pero también es cierto que Panamá y Bogotá poseen una mentalidad diferente y un proyecto de nación distinto.

Según el maestro JAIME JARAMILLO URIBE existen cuatro elementos fundamentales para la consolidación de una nación, siendo estos: el territorio, la economía nacional, la cultura común, la organización política común y el liderazgo de una gran figura. Plantea JARAMILLO URIBE las siguientes características para la economía de una nación. Una economía integrada que no se base únicamente en un mercado nacional sino que se encuentre integrada al mercado mundial a través de la exportación y que permita la implantación de una política exterior

“a la cual sólo puede enfrentarse la nación como un todo y no un fragmento de ella, como una provincia o un Estado federal”¹⁹.

Según esto, para que se pueda consolidar la economía nacional, ésta debe estar reglamentada por una política exterior que aplique a todo el país y no sólo a una provincia o a un Estado federal. Por tanto, era posible la separación de Panamá de la Nueva Granada pues la política exterior decretada en el interior —las leyes proteccionistas— no eran válidas ni aplicables en Panamá, y una política exterior que favoreciera la situación de libre cambio comercial panameño no hubiera sido ni aplicable ni útil en la capital, dada su carencia de comercio. Este escenario se presentó como consecuencia de diversas situaciones, las cuales fueron: existencia de la deficiente infraestructura vial y fluvial que comunicara el centro del país con la provincia panameña, existencia de economías locales autosubsistentes en todas las provincias neogranadinas, dificultad geográfica y propia del territorio neogranadino²⁰.

Por tanto, según JARAMILLO URIBE y su concepto de nación, es claro que la independencia de Panamá está respaldada por su economía autónoma y que ésta es una más de las características que permitirán la independencia panameña de la Nueva Granada durante 1840 a 1841.

18 Como se describió anteriormente, la posición geográfica de Panamá es importante para el manejo comercial y marítimo entre el océano Pacífico y el Atlántico, esto lo evidencia claramente los diferentes puertos que se eligieron a lo largo y ancho de las costas panameñas. Y que le permitieron tener grandes contactos comerciales internacionales, pudiéndose decir, que estas relaciones comerciales con el Callao, Guayaquil, San Tomas, Nueva York y Jamaica, superaban a los vínculos que se tenían con las mismas provincias de la Nueva Granada.

19 JARAMILLO URIBE, JAIME, “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 190.

20 Véase, SAFFORD, FRANK, “Empresarios nacionales y extranjeros en Colombia durante el siglo XIX” en *Aspectos del siglo XIX en Colombia*, págs. 27-74.

Además del deseo de los comerciantes, la prensa separatista y librecambista, las organizaciones como Sociedad de Amigos del País y de las posibilidades de una economía autónoma; el separatismo era apoyado por la burguesía comercial y la ideología “hanseatista” donde las potencias²¹ como Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos establecían un compromiso con Panamá y garantizaban una independencia neutral que permitiría a la provincia desarrollar un monocultivo²² de la venta de servicios de tránsito y de reexportación²³. Se debe tener en cuenta la existencia de tres poderes fundamentales cuando se plantea la separación de la provincia de Panamá de la Nueva Granada, siendo éstos: lo regional, lo nacional y lo internacional; que se ven reflejadas así: lo regional en el separatismo y patriotismo de la provincia panameña. Lo nacional desde la guerra de los supremos y el gobierno por una élite bogotana. Y lo internacional vista desde la óptica del comercio, el expansionismo de las potencias y el deseo de éstas de un puerto librecambista que comunique el Atlántico con el Pacífico.

En 1840 Panamá logra la independencia y mediante una serie de medidas, leyes y el establecimiento de personajes de la clase dominante en cargos públicos, pretende consolidar una autonomía económica. En el campo de la economía, la independencia se ve reflejada de la siguiente manera. Se da una dominación de la burguesía comercial urbana por encima de los hacendados “interioranos”. Para esta época la actividad comercial es muy fuerte mientras la actividad en las haciendas disminuye al punto de ser sólo apta para la autosubsistencia. Se establecen condiciones para un tránsito interoceánico independiente de otros poderes y dependiente sólo del Gobierno panameño. Se firma un tratado de paz con Costa Rica, y tratados de

21 Es importante resaltar el deseo de las potencias de imponer su doctrina económica en Latinoamérica y cómo este deseo manipuló la provincia y los intereses económicos hasta el punto de que a principio de 1900, Panamá se vio afectada por el intervencionismo norteamericano y logro así independizarse de Colombia. Es fundamental la doctrina MONROE en los comerciantes norteamericanos y que fueron ellos quienes buscaron consolidar a Panamá como puerto librecambista. CÉSAR TORRES lo plantea así: “Esta doctrina [la MONROE], formulada en 1823, se fue adaptando a las cambiantes condiciones económicas, políticas y militares continentales. Así, en la década de 1840 los Estados Unidos popularizador la variante monoteísta del destino manifiesto, presión del deseo de expansión territorial, de la superioridad del hombre blanco sobre indios, negros y mestizos, de la superioridad de las instituciones y valores norteamericanos y, en fin, expresión de su interés en no permitir que se aplicaran a este hemisferio la teoría inglesa de “equilibrio de intereses” y la francesa sobre el “equilibrio de poder”. TORRES, DEL RÍO CÉSAR, *Grandes agresiones contra Colombia*, Ediciones Martínez Rocca, Bogotá, 1994, pág. 65.

22 Entiéndase por monocultivo de la venta de servicios y de reexportación, la actividad económica en virtud de la cual la provincia de Panamá enfocaría todos sus intentos y recursos técnicos, económicos y administrativos a la construcción el canal, de manera tal, que al tener un monopolio sobre los servicios de transporte interoceánicos, lograrían construir un gran sistema de economía y mercado, fundamentado en la prestación del servicio de transito a los buques y barcos que pretendían pasar del océano Pacífico al Atlántico (y viceversa) sin tener que dar la vuelta hasta el Cabo de Hornos.

23 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 178.

amistad y comercio con Gran Bretaña y Estados Unidos, y se busca el reconocimiento de Panamá como un Estado independiente²⁴.

En el siguiente cuadro podemos apreciar los índices aduaneros panameños de 1838, dos años antes de la independencia de la Nueva Granada. Por medio de estos índices pertenecientes al mes de marzo de 1838, podemos apreciar la actividad aduanera que existió en Panamá. Los ingresos recaudados por esta actividad hacen parte del sostenimiento económico de una provincia portuaria.

Aduana principal de Panamá
Estado que manifiesta la entrada y salida de caudales que ha tenido esta
administración en todo el mes de marzo

Entrada	
Depósito de crédito público granadino	\$ 348.6
Importación octava parte aplicada a la deuda flotante	\$ 348.6
Derecho importación aplicado a gastos comunes	\$ 2111.2 ¼
Exportación	\$ 189.2
Alcabala de efectos extranjeros	\$ 1065.4 ¼
Entrada de buques	\$ 10
Toneladas	\$ 114.1
Anclaje	\$ 28
Interés por mora de pagos	\$ 8.3 ¾
Nacionalización de buques	\$ 163.6 ¾
	\$ 4387.7 ¾
Depósito	\$ 7.3 ½
Total	\$ 4395.3 ¼

(Continúa)

24 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 179.

(Continuación)

Salida	
Remesas a la tesorería general	\$ 255.5
Remitido a la tesorería general por depósito del crédito público granadino	\$ 348.6
Por saldo de octava parte	\$ 93.1
Enteros en la tesorería de provincia	
Por depósito	\$ 7.3 ½
Por productos líquidos	\$ 3520.5
Por caminos	\$ 163.6 ¾
Total	\$ 4395.3 ¼
Compensación	
Entrada	\$ 4395.3 ¼
Salida	\$ 4395.9 ¼

AGN, Sección República, Fondo gobernaciones, t. 8, rollo 306, folio 50.

En el cuadro vemos cómo el derecho a la importación es el que genera mayores ingresos pues a través de las importaciones y la actividad de intercambio comercial, se permitió el sostenimiento de la provincia, por lo menos de manera temporal en caso de independencia. Al momento de una posible separación los ingresos provenientes de estas actividades comerciales entrarían a hacer parte del fisco, en donde serían manejados y administrados de manera libre y autónoma por parte de la provincia; de esta manera no habría necesidad de repartírselos con la capital. Por tanto a mayores ingresos únicamente para el estado istmeño, más fácil y mejor será el sostenimiento de la economía autónoma panameña que se viene proponiendo y manifestando desde antes de la separación.

Además vemos con la igualdad de salida y entrada de recursos, se demuestra que la economía panameña se encuentra en un perfecto equilibrio, es estable y sin déficit (teoría de la hacienda pública clásica)²⁵. Una vez más vemos cómo la

25 Sobre esta teoría se puede encontrar una breve pero detallada explicación en: RESTREPO SALAZAR, JUAN CAMILO, *Hacienda pública*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1996.

economía panameña es autosuficiente de la bogotana y cómo su actividad económica principal se encuentra basada en el intercambio comercial. Sobre esta última característica es importante rescatar lo comentado por el profesor RIGOBERTO RUEDA:

“esta característica determina el papel de Panamá a lo largo del siglo XIX, como un sitio de intercambio pero sin producción propia”²⁶.

CAPÍTULO III. SOCIEDAD Y POLÍTICA PANAMEÑA

Desde la colonia, la raza había sido un elemento importante en la división por clases de la sociedad panameña, a tal punto que ÓSCAR POVEDA en *Antecedentes coloniales y proceso de independencia* plantea:

“Los diferentes grupos humanos, por categorías raciales, se ubicaron en una estructura pirámide social por orden riguroso de la blancura u oscuridad de la piel, en donde una minoría gozaba de todos los favores que una sociedad discriminatoria y explotadora puede ofrecer —buena vivienda, abundante comida, educación, acceso al lujo, la diversión y la seguridad— mientras que una extensa mayoría estaba muy lejos de satisfacer sus necesidades vitales primarias²⁷”.

En la anterior cita vemos cómo la sociedad panameña se construyó sobre unas bases discriminatorias y oligárquicas, donde una pequeña minoría blanca y dominante es la que goza de todos los beneficios y desempeña cargos públicos²⁸. Es esta privilegiada minoría la que tendrá la fuerza suficiente, dada su acomodada posición social, para revelarse contra el dominio español y llevar a cabo la independencia.

La pirámide social está estructurada por el color de la piel (estándares raciales). La élite se compone de los latifundistas y de los criollos “amurallados” dentro de las ciudades, los cuales toman las decisiones políticas y desprecian su exterior. Los mestizos divididos entre azureno y de las sabanas. Los primeros trabajadores independientes del campo y con una cierta conciencia nacional que les permitió imponer su opinión durante la colonia. Los segundos, sometidos al patrón latifundista. Los indígenas localizados en el Darién, San Blás y sierra

26 Comentarios al primer borrador de este trabajo.

27 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 74.

28 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 74.

Chiricanoveragüense, son sometidos por la encomienda²⁹. Por último, los negros que son la base de la estructura social y están sometidos a la esclavitud.

Después de la independencia de España y gracias al contrabando con los ingleses será posible progresar de un oficio a otro, dejando de lado el color (movilidad social). También existe otra categoría que no se clasifica por este criterio de raza, sino por el criterio de procedencia, es decir, la categoría de los extranjeros³⁰, que son importantes para la consolidación de una Panamá librecambista e innovadora. Respecto de esta última y exclusiva categoría sostiene FRANK SAFFORD³¹: a) que la mayoría de los extranjeros residentes en la Nueva Granada habitaban en la provincia de Panamá, y b) que la influencia de los extranjeros no era comparable con su número. Es tan fuerte la influencia y la cercanía de los extranjeros con la provincia de Panamá, que el mismo SAFFORD dice que el istmo es el punto en donde más contacto se tuvo con extranjeros, en relación a toda la geografía neogranadina³².

Para el siglo XIX la sociedad panameña sigue dividida en clases sociales. Aunque la raza sigue siendo un factor importante, la estratificación y el papel en la sociedad está dado por las posesiones, la riqueza y los cargos públicos. Otro cambio en la estructura social es la lenta pero posible movilidad social. La sociedad se encuentra pues dividida en tres grupos: algunos comerciantes (o españoles o criollos o extranjeros), las personas que ocupaban cargos públicos, tierras y dinero; un segundo grupo de personas que poseían tierras o se dedicaban al comercio, de este grupo hacen parte criollos y algunos mestizos; y por último los indios, negros, mestizos que se dedicaban a ser arrieros, boteros, domésticos, entre otros³³.

Es el mismo grupo elitista que consigue la independencia de España el que consigue más tarde la independencia de la Nueva Granada. Aunque con unas características distintas donde predomina el patriotismo, la élite consigue nuevamente garantizar la independencia y la autonomía panameña, y tras este éxito se consolida

29 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 75.

30 Esta situación la describe SAFFORD de la siguiente manera: “De los 190 ingleses en Colombia, por lo menos el 34% estaban en Panamá (...) el mismo modelo de distribución se aplicaba a los 151 franceses, mientras que los 166 norteamericanos estaban concentrados casi por completo en Panamá. De los 229 europeos de la provincia de Panamá, más o menos la mitad estaban dedicados al comercio y casi otro tanto eran artesanos”. SAFFORD, FRANK, *Aspectos del siglo XIX en Colombia*, pág. 38.

31 Véase, SAFFORD, FRANK, *Aspectos del siglo XIX en Colombia*, págs. 37-38.

32 Esto lo expone así: “As a point of transit between the Atlantic and the Pacific, Panama was more market by the passage of foreigners than were other parts of the country”, (SAFFORD, FRANK, *Colombia, Fragment Land, Divided Society*, pág. 179).

33 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 25.

en los cargos públicos, garantizando su hegemonía y poderío. Existe una marcada diferencia entre la élite que consigue la independencia de España y la que consigue una independencia de la Nueva Granada en 1840, siendo ésta, la primera, que tenía ciertos estándares sociales y políticos, y la segunda, tenía intereses mayoritariamente económicos (la élite de comerciantes).

En los siguientes documentos podemos apreciar el dominio de la élite panameña sobre el resto del territorio y su ocupación en los cargos públicos. En esta sociedad son de suma importancia elementos como el patriotismo, una intachable y extensa carrera política, las virtudes y cualidades del deseo de democracia. Los documentos expuestos a continuación corresponden a las cartas enviadas al gobierno por parte del señor CARLOS DE ICAZA, quien era secretario de Gobierno, en donde propone la terna para el cargo de tesorero de Hacienda.

“Estimado Señor: el infrascripto propone a VE en terna para el destino de tesorero de hacienda al Señor PEDRO DE OBANDO, este individuo ha sido vocal de la junta de manumisión desde su creación en esta capital, fue alcalde mayor del cantón de Panamá desde el año de 1822, ha sido municipal en varios ocasiones, elector en las Asambleas Parroquiales en contados años, ha sido propuesto por la cámara en todas las ternas que ha distinguido para Gobernador, hizo un donativo del vestuario de la tropa de mando del Coronel TOMÁS HERRERA que destruyó la fracción de Alzura en este pago, ha sido empleado en la junta de caminos que el Gobierno mandó a establecer en esta plaza, activo cooperador de la Independencia itsmeña, es adicto a los principios liberales, sirvió en periodo continuo a Gobierno de esta Provincia, tiene las cualidades necesarias para el destino que se le propone”³⁴.

“Estimado Señor: (...) PABLO AROSEMA. Este individuo ha desempeñado con esmero la Jefatura Política del cantón capital, ha sido síndico personero, consejero municipal, tesorero de las rentas provinciales, miembro de la Junta Curadora, es actualmente interventor interino de la tesorería de Hacienda por nombramiento de la Gobernación, tiene suficiencia, y las cualidades necesarias para el empleo que se le propone como patriotismo y adhesión a las instituciones”³⁵.

“Estimado Señor: (...) PEDRO JUAN DE ICAZA. Este individuo cooperó activamente en la emancipación del istmo del Gobierno Español, a servido varios destinos en el Consejo Municipal y otros confines. Fue perseguido por el Coronel ALZURA por haberse opuesto a la defección de 1831 en el istmo, fue nombrado Capitán Mayor en comisión por el Sanda, cuando la república tuvo guerra con la del Perú, tiene patriotismo adhesión a las

34 AGN, Sección República, Fondo gobernaciones (Panamá), t. 11, rollo 309, folio 231.

35 AGN, Sección República, Fondo gobernaciones (Panamá), t. 11, rollo 309, folio 232.

instituciones; suficiencia y las cualidades necesarias para servir el destino, para que se le propone”³⁶.

Vemos en los documentos un naciente deseo de “democratización de los cargos públicos”, al no realizar una escogencia de manera arbitraria del cargo sino proponer por sus obras, cualidades y papel político una terna de individuos, de la cual el gobernador como fiel emisario de las políticas del presidente decidirá quién es el indicado para asumir el cargo. En este punto vale la pena aclarar que existe una clara concentración de los cargos públicos en reducidos núcleos sociales, léase en pocas familias que son las mismas que fomentan la tradición independentista.

El patriotismo es la cualidad por excelencia que deben poseer los aspirantes. Este patriotismo se ve reflejado en el caso de PEDRO DE OBANDO, en el primer documento, gracias a su donativo de ropa para la tropa del coronel TOMÁS HERRERA. Parece según el documento que el patriotismo de OBANDO expresado mediante su donativo hubiera sido el causante del triunfo de las tropas, y no la verdadera batalla que se libró contra la fracción de Alzura.

El patriotismo se ve reflejado también en la adhesión a las instituciones de la cual habla el autor³⁷. Los tres aspirantes son adeptos a sus instituciones, lo que significa que tienen fe en las instituciones nacientes de su patria. Es el patriotismo también visto como una virtud, la cual permite que los aspirantes cumplan a cabalidad y con amor sus funciones públicas y permitan el desarrollo de Panamá.

La carrera política o vida política del aspirante son fundamentales. Se hace un énfasis en describir todos los cargos públicos que ha desempeñado el aspirante y se sabe que los ha cumplido como es debido. Así pues, todos los aspirantes han pertenecido a juntas que velan por el desarrollo de Panamá, como son la de Caminos, la Curadora; son también miembros de consejos. En su vida política vemos reflejado el patriotismo en algunos casos y en otros la concentración del poder al asumir un *rol* en la vida pública del país.

No podemos dejar de lado que así como la vida pública y el patriotismo son importantes, son las clases dominantes las que acceden a estos privilegios. La familia AROSEMA³⁸, de la cual es miembro uno de los aspirantes a la terna, es un reconocido

36 AGN, Sección República, Fondo gobernaciones (Panamá), t. 11, rollo 309, folio 233.

37 AGN, Sección República, Fondo gobernaciones (Panamá), t. 11, rollo 309, folio 232.

38 AGN, Sección República, Fondo gobernaciones (Panamá), t. 11, rollo 309, folio 232.

y distinguido clan panameño perteneciente a la élite. Sus miembros ocupan diversos cargos públicos y son dueños de tierras y riquezas. Por tanto no es extraño que PABLO AROSEMA haga parte de la terna.

En la propuesta de la terna no sólo se manejan relaciones elitistas sino también burocráticas. Vemos que uno de los miembros de la terna PEDRO JUAN DE ICAZA, tienen el mismo apellido que aquel que propone la terna, CARLOS DE ICAZA. No sería de extrañarse que estos ICAZA pertenecieran a la misma familia y sea muy fácil para uno proponer en terna para tesorero al otro³⁹.

CAPÍTULO IV. PANAMÁ Y LA NUEVA GRANADA (ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA PANAMEÑA)

En esta parte de nuestro ensayo queremos demostrar cómo la situación de la provincia de Panamá requiere un estudio diferente a las demás provincias que hacían parte de la Nueva Granada para 1840. Esto se da por las diferentes circunstancias geográficas, demográficas, políticas y sociales. Por lo tanto la provincia de Panamá merece un trato particular.

Partiendo de lo anterior encontramos que es complejo hablar de una incorporación o mejor aun, de una pertenencia total y definitiva del istmo a la Nueva Granada, pues como se planteará a continuación son diversas las situaciones y antecedentes⁴⁰ que se presentaron antes de la separación del istmo el 18 de noviembre de 1840.

Para entender la crisis de 1840 es necesario hacer un análisis de la situación que vivía la provincia de Panamá en este entonces, pues las circunstancias políticas, jurídicas, económicas y sociales en el istmo eran y siempre fueron diferentes a las que se presentaban en la capital y en otras provincias neogranadinas.

39 AGN, Sección República, Fondo gobernaciones (Panamá), t. 11, rollo 309, folio 233.

40 Sobre los antecedentes de intento de separación del istmo, encontramos que el profesor CÉSAR TORRES lo expone de la siguiente manera: “Panamá se había independizado de los españoles el 23 de noviembre de 1821, pero no estaba en condiciones de sobrevivir como república independiente. Por esta razón los notables decidieron anexarse a Colombia (...)”, y como presentación de la separación de 1840, dice: “El tercer intento de separación se produjo el 19 de noviembre de 1840, siendo más un resultado de la primera de nuestras guerras civiles: la de los supremos. Esta vez el personaje central fue el general panameño TOMÁS HERRERA. Al igual que en la ocasión anterior, esta separación fue condicionada. La asamblea popular determinó que si la organización que se adhiriera a la Nueva Granda fuese federal y conveniente a los intereses de los pueblos del istmo entonces Panamá sería parte del estado de la federación, en caso contrario con el sistema central se convertiría en una república independiente”, TORRES, DEL RÍO CÉSAR, *Grandes agresiones contra Colombia.*, Ediciones Martínez Rocca, Bogotá, 1994, pág. 77-78.

Desde el punto de vista político, encontramos que existe una clara indiferencia por parte de los gobernantes de Panamá hacia el gobierno central, o por lo menos, se puede evidenciar que se lleva acabo la vieja fórmula jurídica española: “se acata pero no se cumple”. Para demostrar lo anterior basta con revisar el texto de JUSTO AROSEMA, quien de manera clara y detalla expone las fuertes crisis institucionales que se estaban viviendo, y cómo es que existe un evidente negación de los istmeños a pertenecer a la Nueva Granada bajo las órdenes que se buscaban imponer desde el gobierno central⁴¹.

Según AROSEMA, existía una difícil situación de mando en el istmo, por cuanto las políticas y decisiones que se debían tomar por parte del gobierno regional, eran siempre inoportunas para el istmo, pues como bien se sabía, todo tipo de disposición de una autoridad local debía sujetarse y someterse a los órdenes constitucionales y legales —es decir, al ordenamiento jurídico— impuestos desde el gobierno central.

Esta situación que resulta complicada y paradójica para las autoridades istmeñas se presentaba cuando existía una conciencia y creencia en que las normas dictadas para las provincias desde Bogotá no lograban tener mayor efecto, eficacia y eficiencia en el caso panameño, por cuanto existía una situación social, económica, geográfica y demográfica totalmente diferente. Razón por la cual se exigía, o bien una legislación autónoma, o la consagración de un Estado federal panameño.

“Palpando esa volunta constante i esa necesidad imperiosa del istmo de Panamá de constituir un estado soberano aunque no independiente, cuyo gobierno satisfaga sus exigencias de un carácter tan particular, propuse al Congreso, el proyecto cuya discusión no ha terminado”⁴².

Aquí se refiere AROSEMA, al proyecto de ley por el cual se modificaba la Constitución Política de 1832⁴³ con el fin de darle un carácter o características

41 Es importante señalar que para efectos de nuestro trabajo tomamos la fuente de JUSTO AROSEMA como necesaria para abordar este tema, pues al ser este personaje miembro de la élite, la cual estaba activamente presionado y fomentando la separación del istmo, se hace indispensable para tratar este tópico. No significa esto que nos guíemos estrictamente a esta fuente, pero sí le damos un importante valor, esto se justifica ya que no existen textos (con los que hayamos tenido contacto o que sean conocidos) de la época de otras clases sociales que aborden esta problemática.

42 AROSEMA, JUSTO, *El Estado federal de Panamá*,. pág. 41.

43 Sobre esta Constitución vale la pena rescatar lo siguiente: “Producida la disolución de la Gran Colombia, se expidió en 1832 la Constitución Política de la Nueva Granda, la cual consagró el sistema de gobierno republicano, popular y representativo. La rama legislativa se integró por dos cámaras, la de los senadores y la de los representantes. Los constituyentes se preocuparon por vigorizar la independencia judicial, al del poder ejecutivo, y al igual que en 1830, se conservó la institución del Consejo de Estado, introducida por BOLÍVAR. La debilidad el ejecutivo consagrada en esta Constitución, la fragilidad de algunas de sus instituciones, las luchas de los partidos, condujeron a que se efectuara otro proceso de reforma constitucional que culminó con la Constitución de 1843”. YOUNES, MORENO DIEGO, *Derecho constitucional colombiano*, 5ª edición, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 2004, pág. 34.

especiales a Panamá, es decir, la constitución de una jurisdicción especial para el trato de los temas istmeños.

En este escrito se ve claramente como existe la necesidad de constituir un Estado soberano, no sólo para obtener libertades y autonomía administrativa y legislativa, sino porque como es evidente, las leyes de la Nueva Granada no contemplan, ni representan, ni otorgan a los gobernantes istmeños los instrumentos o herramientas necesarias para poder satisfacer las necesidades de la población.

En su escrito continúa AROSEMA describiendo las consecuencias de la inminente crisis que se presentaba en Panamá para 1840:

“Después de las tremendas crisis como aquella que acabamos de atravesar, es mui frecuente caer en la duda i en el desaliento; falta la fe en el porvenir i en el buen éxito de los proyectos; temense nuevos trastornos de la menor innovación, i en vez de atribuir los males a la situación presente, la desconfianza ciega hasta el punto de atribuirlos a todo y en especial a las reformas”⁴⁴.

Es evidente que ante constantes situaciones de caos o desorden en un Estado es muy difícil que los ciudadanos tengan gran confianza en las medidas que sean tomadas por el gobierno. Así que se hace necesario la exigencia de una reforma que intente en lo posible que se trate de luchar y de evitar aquellas causas que generan dudas y desorden social o político. El problema que resulta de este punto es la falta de confianza en las reformas, pero sólo así podría el Estado recuperar la confianza en sus ciudadanos y así podría crear vínculos de identidad y confidencialidad en las políticas estatales, generando así una organización social estable, de lo contrario todo sería más difícil y complejo desde el punto de vista de la gobernabilidad de una provincia tan separada y apartada de la capital neogranadina.

Así las cosas, considera AROSEMA, que la ley debía reflejar las necesidades de cada una de las provincias, criticando fuertemente el establecimiento de normas dictadas desde el gobierno central sin un adecuado conocimiento de la causa y de las realidades sociales panameñas. Decía AROSEMA:

“Nivelense primero las situaciones topográficas, los climas, las producciones, las industrias, las relaciones mercantiles, i por consecuencia los intereses de todos los pueblos, i podrán entonces fabricarse, como si fuese un molde, leyes idénticas para todos ellos”⁴⁵.

44 AROSEMA, JUSTO, *El Estado federal de Panamá*, pág. 42.

45 AROSEMA, JUSTO, *El Estado federal de Panamá*, pág. 42.

Se demuestra así de manera indiscutible que las leyes dictadas desde Bogotá no respondían a las necesidades propias de cada provincia. Así las cosas se evidencia cómo es necesario crear una reforma o una separación inmediata por parte del istmo, para así poder tener un orden social, económico y sobre todo jurídico independiente y autónomo, que les permita expedir leyes que de verdad sean eficientes y que satisfagan las necesidades de la población. Leyes en donde su creación tenga en cuenta de manera clara las diferentes características de la provincia, pues se considera que no se puede determinar que una ley sea de igual aplicación a todas las demás provincias del Estado cuando la situación de hecho o las fácticas son muy diferentes entre sí.

Y continúa AROSEMA con la idea de la legislación propia diciendo:

“Pretender que una región marítima, distante, aislada, sin punto alguno de contacto en su naturaleza física, moral e industrial con el resto de la Nueva Granada, como sucede al Istmo de Panamá, se rija por un gobierno idéntico al de las otras secciones, prueba, cuando no ignorancia de su especialidad, espíritu mezquino i desconfiado (...)”⁴⁶.

En este punto ya establece AROSEMA el caso en concreto de Panamá, pues demuestra cómo su región (la provincia de Panamá) es física, económica, demográfica y socialmente diferente a Bogotá y las demás provincias, exigiendo rápidamente una decisión o medida por parte de las autoridades para poder generar normas e instituciones que garanticen la vida pacífica, común y digna de sus ciudadanos.

Advierte también AROSEMA que:

“si la república quiere pues, como no hai duda, conservar la posesión del Istmo, se halla en el deber estricto de darle instituciones poéticas, que le permitan marchar con desembarazo, sin obligarle a dirigir frecuentes solicitudes, que muchas vezes no son atendidas, o lo son mui tarde, a medias i desvirtuadas por restricciones i cortapisas”⁴⁷.

Aquí se evidencia claramente la crisis institucional y política que se está viviendo en la Nueva Granada de los cuarenta, es indudable que existe una exigencia por parte de la élite (en este caso la familia AROSEMA) y por parte de quienes detentan el poder en el istmo para que se presente bien sea un proyecto de reforma de acto legislativo que modifique la Constitución y que le otorgue autonomía administrativa y legislativa a la provincia, o de lo contrario, el gobierno central no podrá seguir administrando y ejerciendo las tareas de control y vigilancia sobre la provincia, pues

46 AROSEMA, JUSTO, *El Estado federal de Panamá*, pág. 43.

47 AROSEMA, JUSTO, *El Estado federal de Panamá*, pág. 43.

ésta optará por la separación, situación que efectivamente se registró el 18 de noviembre de 1840 cuando se reunió una asamblea popular y se expidió un acta en la cual quedó resuelto que el istmo reasumía la soberanía que conquistó por su propio esfuerzo en 1821 y se declara en la misma como un Estado libre e independiente de la Nueva Granada.

Y refuerza su argumentación diciendo:

“Ya he tenido antes ocasión de decirlo. Abrase el mapa de la América, pongase en manos de un extranjero poco versado en la geografía americana, marquese el Istmo de Panamá i pregúntesele a que nación pertenece, o si más bien no cree que constituya un Estado independiente (...)”⁴⁸.

Lo anterior no debe ser analizado únicamente desde le punto de vista físico y geográfico, sino que debe ser estudiado desde una perspectiva social, política y cultural. Pues en esta metáfora —si se puede así llamarla— se busca persuadir al lector a través de este recurso literario para demostrar cómo es que Panamá es diferente a las demás provincias de la Nueva Granada y al Estado en sí, y por lo tanto merece un trato autónomo, libre y responsable por parte de los dirigentes, pues al hablar de nación en su texto no se está refiriendo a la geografía sino a un conglomerado social con unas costumbres, tradiciones e ideas propias con las cuales se sienten identificados.

A propósito de los conflictos de intereses y de la seria crisis institucional que se estaba viviendo en Panamá, se dijo que las causas de la separación fueron principalmente:

“la indiferencia del gobierno central hacia la difícil situación económico social por la que atravesaba el Istmo y hacia la guerra civil desatada en la Nueva Granada, fueron dos de las principales causas del 40 (...) sobre la primera cuestión, creían los istmeños que podía resolverse con la habilitación de una buena vía interoceánica que posibilitara un mayor flujo comercial por el Istmo, lo que reanudaría en beneficios económicos para esta región (...) en cuanto a la guerra civil, su inicio se da a raíz de un decreto (1839) que eliminaba cuatro conventos ubicados en el poblado granadino de Pasto (...)”⁴⁹.

De esta manera, se puede ver que los principales antecedentes de la separación del istmo en 1840, fueron los problemas que se presentaron en el manejo económico, político y social de la provincia en relación con su situación respecto de Bogotá; y por las guerras civiles.

48 AROSEMA, JUSTO, *El Estado federal de Panamá*, pág. 43.

49 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 287.

En este punto es menester, hablar de la “guerra de los supremos”, nombre con el que se denominó la crisis y el desorden social entre 1839 a 1842. Situación que facilitó la separación de Panamá. Al respecto se dijo:

“La guerra de los supremos fue larga y devastadora. La fase federalista del conflicto, apartando la fase fanática inicial, duró unos 29 meses en sus diversas manifestaciones regionales, desde enero de 1840 hasta su derrota final en mayo de 1842. La guerra afectó directamente a casi todas las zonas más pobladas del país. La rebelión perjudicó sobre todo a los pobres, a quienes se presionó para ingresar al ejército nacional. Como las rebeliones estaban muy dispersas y la fuerza militar del gobierno era limitada, sus pocos batallones confiables tenían que recorrer grandes distancias, de sur a norte y de nuevo al sur, pasando por climas que iban de caliente y húmedo a frío. Las tasas de mortalidad de los ejércitos gubernamentales fueron bastante altas (...) la guerra también desbastó la economía. Entre 1835 y 1837 hubo un optimismo relativo acerca de las perspectivas económicas del país; se estaban realizando esfuerzos para desarrollar la exportación de productos tropicales, así como para fabricar localmente hierro, papel y vidrio; así mismo había planes para poner a navegar barcos de vapor por el río Magdalena. La guerra arruinó todo eso. (...) Desde luego, la guerra también agotó un tesoro nacional de suyo débil. En 1841 las exportaciones e importaciones se redujeron a menos de la mitad de sus niveles anteriores (...)”⁵⁰.

De estas dos situaciones y con especialidad de la última, emanan todas las razones políticas, comerciales, sociales y económicas, en virtud de las cuales el istmo de Panamá ha debido siempre gozar de legislación propia, adecuada a sus necesidades peculiares, y de autonomía gubernativa para poder atender con prontitud y eficacia a todas las emergencias de su vida pública, sin sujeción a las trabas de un gobierno central situado a más de trescientas leguas de distancia y dirigido casi siempre por mandatarios ajenos, cuando no contrarios, a tales necesidades. De esta manera es claro, que el ambiente era propicio para consolidar una fuerte disidencia y por lo tanto concretar una independencia istmeña de la Nueva Granada. Y fue así como el 18 de noviembre de 1840 el coronel TOMÁS HERRERA proclamó la independencia de Panamá y comienza de esta forma un proyecto de Estado-nación⁵¹.

Sobre el particular punto se expresó Tomás Herrera en una carta que dirigió al general HERRÁN el 8 de julio de 1841, en los siguientes términos:

“La particular situación geográfica del istmo hace que su comunicación con el interior de la Nueva Granda, sobre todo con la capital, sea muy difícil, incierta y tardía; por manera

50 Esta es una de las visiones que se han construido desde la historiografía sobre la “guerra de los supremos”, en este caso es la expuesta por: SAFFORD, FRANK, *Colombia, un país fragmentado*, págs. 205-206.

51 SAFFORD, FRANK, *Colombia, un país fragmentado*, pág. 202.

que con más facilidad, seguridad, y certeza se pueden recibir comunicaciones de diferentes otros puntos de ambos hemisferios, que de Bogotá. La magnitud de este mal no puede medirse sino por las intensas y multiplicadas necesidades de sus habitantes, necesidades que están muy lejos de confundirse con las del resto de los granadinos y aun de asemejarse a ellas y que por lo mismo no quedan satisfechas con las leyes generales sancionadas para todos”⁵².

Para concluir esta parte de nuestro ensayo es importante tener en cuenta que las causas principales que llevaron a la separación del istmo de la Nueva Granada en 1840 fueron las diferencias políticas e ideológicas en el manejo de las políticas sociales y económicas entre los gobernantes de la provincia con el gobierno central; la falta de identificación de los istmeños con las leyes y normas constitucionales neogranadinas por cuanto se consideraba que ellas no sólo iban en contravía de las necesidades de la provincia de Panamá, sino que además no representaba los intereses de la comunidad; y las guerras civiles que se presentaron en las diferentes provincias debilitó económica, fiscal, social y militarmente al Estado central, lo que permitió y propició la disidencia y la consolidación de la asamblea popular a cargo de TOMÁS HERRERA el 18 de noviembre de 1840.

De esta manera se dio inicio al Estado libre de Panamá (1840-1841),

“colocando al ilustre HERRERA al frente de los destinos de su país y bien penetrado de que en las democracias la fuente pura y originaria del poder es el pueblo, fue su primer cuidado proceder a la convocatoria de una Convención Constituyente que organizara el Estado de acuerdo con sus necesidades, cual cumplía hacerlo a una representación nacional genuina, designada por el sufragio universal (...)”⁵³.

Queda claro entonces, que la relación provincia-Estado central para 1840 fue delicada, compleja y tormentosa. Y tan es así, que efectivamente se presentó la separación del istmo. Fueron las leyes, las políticas⁵⁴, el derecho, la poca importancia que se le daba a la provincia desde la capital, la influencia extranjera y otros factores de orden social y cultural, que no permitieron que existiera una identidad política y

52 Esta carta de TOMÁS HERRERA del 8 de julio de 1841, fue citada en la obra: MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 288.

53 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 291.

54 Al respecto es importante citar a MARCO PALACIOS quien dice que: “El problema de las relaciones centro periferia es el grado de verticalidad o de control que se le quiere imponer a las regiones sobre todo en los momentos de crisis económicas”, (“Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 219). Situación que como lo anotamos se presentó en 1840, y lo que permitió una mayor fuerza a la hora de la separación del istmo de la política, el gobierno y el poder absolutista y centralista de la Nueva Granada.

gubernamental que consolidara una buena relación administrativa y legislativa entre el ente territorial y el Estado, lo que dificultó con mayor razón la consolidación de la idea de nación como un todo. Es decir, de la nación neogranadina, pues lo que realmente ocurrió, fue que se constituyeron procesos de identidad independientes en cada una de las regiones en este caso, en Panamá.

De igual manera las identidades se generaron a través de lo local y no de lo Estatal, así se creó un fuerte sentido de pertenencia de los ciudadanos panameños hacia la provincia de Panamá y no hacia el Estado central. El nacionalismo busca entonces al combinar elementos de política, religión, cultura, sociedad —entre otros— crear un progreso tecnológico, social y económico⁵⁵. Para lograr este fin se debe crear una conciencia nacional⁵⁶ mediante la cual se logra integrar a toda la población, para que sus actos o acciones correspondan al fin común, el cual es la razón de ser del Estado-nación. Situación que como se demostró no existió en Panamá, pues las políticas centrales no llevaron a dicha identificación de los mismos fines y objetivos estatales, sino que por el contrario, lo que hicieron fue generar unos vínculos de unión entre los “vecinos de provincia” para buscar la manera de obtener una independencia administrativa y gubernamental del Estado central, y poder administrarse de manera libre y autónoma, respondiendo así a sus propios intereses.

También debe tenerse en cuenta que la formación de un Estado-nación y su permanencia está ligada en cierta medida al derecho, ya que de esta manera se busca crear unos cánones o principios básicos que rijan a toda la población que conlleven a encontrar espacios de convivencia y bienestar para todos. A través del derecho y de las cartas constitucionales también se establece la división del poder estatal, al igual que sus límites, el principio de legalidad y la garantía de los derechos de los ciudadanos⁵⁷. De esta manera se produce una relación directa entre Estado-nación y derecho; situación que como lo expresó el mismo AROSEMA y HERRERA no se presentaron en la Provincia panameña.

55 HOBBSAWM, ERIC, *Naciones y nacionalismos desde 1780*, pág. 18: “La cuestión nacional como la llamaban los marxistas de antaño, se encuentra situada en el punto de intersección de la política, la tecnología y la transformación social”.

56 HOBBSAWM precisa que debe existir una conciencia nacional, que se desarrolla desigualmente entre los diferentes agrupamientos sociales de un Estado. Y para ello propone tres fases mediante las cuales los movimientos nacionales pretenden crear esa conciencia nacional.

La primera fase es la intervención en la sociedad de la cultura, literatura y folclor, sin intervenir con política. La segunda fase supone la incursión de los precursores o militantes de la idea nacional, comienzan las campañas políticas. Y finalmente la tercera fase es el apoyo de las masas hacia los programas nacionalistas. (Véase, HOBBSAWM, págs. 20-21).

57 DELOS, J.T., *El problema de la civilización: la nación, el nacionalismo y el orden del derecho*. p. 111. “Todo problema social, considerado en su relación con el problema de civilización, viene a plantearse en términos de derecho.

Así, el papel que juega el derecho y las leyes en la formación del Estado-nación, es entonces, importantísimo en la medida en que éste organice y estructure su funcionamiento y las conductas a seguir, las cuales van encaminadas a un mismo objetivo. Esto quiere decir que el derecho debe regular la igualdad y promover el respeto por las diferentes ideologías, creencias religiosas, costumbres, para así evitar la exclusión de algún ente de la sociedad. Además de esto, es fin del Estado el garantizar la seguridad jurídica, organizando al Estado de manera clara en sus asuntos administrativos, legislativos y judiciales. Y es precisamente este punto del que arrancamos para tratar el tema en concreto de las leyes, las políticas y las decisiones que se tomaron desde aquel 18 de noviembre de 1840 cuando TOMÁS HERRERA asumió el mando y declaró a Panamá como un Estado independiente.

Finalmente sobre la política vale la pena rescatar que contrario a lo que piensa MARCO PALACIOS y FRANK SAFFORD⁵⁸, quienes consideran que o se era liberal o se era conservador, y que existió al final de la guerra civil una profunda división en los dos partidos políticos en la Nueva Granada; para el caso de Panamá la situación fue diferente pues:

“Los partidos políticos desaparecieron en el istmo cuando en él se enarboló la bandera de la separación, bajo cuyos simpáticos pliegues los pechos panameños respiraron un solo sentimiento: el de la tranquilidad; un solo deseo: el de su autonomía; un solo propósito: el de precursarse su dicha, conservando siempre el orden de cosas establecido desde el 18 de noviembre”⁵⁹.

Este elemento es importante tenerlo en cuenta para entender lo que expondremos a continuación sobre nación y estado.

CAPÍTULO V. PANAMÁ ESTADO INDEPENDIENTE (1840-1841)

En el presente punto de nuestro ensayo analizaremos las medidas que se tomaron y las diferentes situaciones por las que atravesó el nuevo gobierno panameño, y cómo

58 En la obra *Colombia un país fragmentado*, los autores proponen: “Entre 1826 y el final de la guerra civil de 1839 y 1842 se presentó una división fundamental entre los dos partidos que llegaron a conocerse después como liberal y conservador”, (SAFFORD, FRANK, *Colombia, un país fragmentado*, pág. 207), y en las conferencias de MARCO PALACIOS, el expone: “Por último, en cuanto al vínculo centro político-nación hay que mencionar la idea de que el elemento de unión eran los partidos políticos. Lo que unificaba finalmente la nación no era el ejército, no era la escuela, eras los partidos políticos”, (PALACIOS, 220). Y efectivamente fue esto lo que permitió la separación, pues al no existir una identidad clara por parte de los políticos istmeños con el centro, se fortalecieron más las diferencias, y para el caos de Panamá podría decirse entonces, que se consolidó un único partido: el separatista.

59 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 294.

podemos encontrar que se presenta en este caso un Estado en todo su sentido, y no como se pretendía con la Nueva Granada. Finalmente analizaremos la reincorporación del istmo al gobierno de la Nueva Granada.

a. Consolidación del Estado panameño (1840-1841)

En primer lugar, demostraremos porqué consideramos que Panamá se logró constituir como un verdadero Estado (de manera temporal) y en segundo lugar, analizaremos algunas de las políticas y medidas que se tomaron como Estado independiente, teniendo en cuenta que estas medidas legitimaron aun más la acción de las autoridades panameñas y la soberanía de la que gozó el istmo durante poco más de un año, hasta su reincorporación al Estado de la Nueva Granada.

Para demostrar el porqué consideramos que en el caso panameño sí logró considerarse un Estado distinto de la Nueva Granada, acudimos a JAIME JARAMILLO URIBE, quien definió como Estado, el ente regulador de una sociedad cuando se presentan los siguientes elementos⁶⁰:

1°

“Un territorio sobre el cual se ejerce la soberanía y del cual se tiene un cierto grado de control”⁶¹,

60 Es importante y necesario tener en cuenta que el análisis que se presenta a continuación se fundamenta en las discusiones y conclusiones a las que llegó JAIME JARAMILLO URIBE en el desarrollo de la Segunda mesa redonda de aspectos polémicos de la historia colombiana del siglo XIX, el cual se consignó en la memoria del seminario. En este orden de ideas se atiende a la concepción que este autor presenta por Estado, y no otra diferente, pues como es bien sabido se está abordando un tema del siglo XIX, razón ésta por la que no se le debe pedir a la concepción ofrecida por este autor elementos adicionales, a los que se presentaban como requisitos en la consolidación de los estados nacionales, pues se podría llegar a caer un anacronismo histórico. Sin embargo, podría decirse que el elemento de la soberanía negativa (elemento no incluido por JAIME JARAMILLO URIBE), que supone el reconocimiento de otros estados y la no intervención no afecta en nada la concepción del Estado panameño como independiente, pues como se demostrará, existió un reconocimiento implícito por parte de otros estados, al continuar sus relaciones económicas y políticas con el istmo (el caso de Estados Unidos, Inglaterra, Holanda, Perú; Ecuador, Costa Rica), y no se podría tampoco olvidar que hay un reconocimiento también implícito por parte de la Nueva Granada al no intervenir en el istmo, y al haberse visto obligado a negociar la reincorporación. Situación esta última que demuestra de nuevo una actitud de reconocimiento de una “independencia temporal”.

61 JARAMILLO, JAIME, en: “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 189.

elemento que indudablemente se presentó en el caso de Panamá, pues como lo expusimos al comienzo de nuestro ensayo, existe una porción de territorio determinada sobre la cual se asienta una población específica y claramente definida, la cual fue gobernada en su momento por una elite oriunda de la misma provincia, quienes conocían las condiciones específicas de su territorio de mejor manera que quienes buscaron gobernar la provincia desde Bogotá.

2°

“Una economía nacional. Una economía nacional verdaderamente integrada y no sólo un mercado nacional, sobre todo una economía de exportación que obligue al país a mirar hacia fuera y exija una política exterior a la cual sólo puede enfrentarse la nación como un todo y no un fragmento de ella como una provincia”⁶².

Este otro elemento es muy claro en la constitución del Estado panameño por cuanto como también anotamos con anterioridad, la economía panameña fue totalmente independiente y autosuficiente de la economía nacional y capitalina; pues su ubicación geopolítica y geográfica fue indiscutiblemente una fuente de riqueza para el istmo y en su momento para la capital.

De manera tal que su característica portuaria y sus riquezas marítimas nutrió a la economía panameña de grandes potenciales e ingresos económicos, como lo demostramos con las rentas, frutos y réditos percibidos por concepto de derecho de importación. Y como se demostrará más adelante, el Gobierno panameño de este período independentista logró consolidar una fuerte política de economía exterior con sus vecinos como es el caso de las relaciones políticas, económicas y comerciales que mantuvo con Costa Rica, Ecuador (Guayaquil), Perú (Callao), Gran Bretaña (Jamaica), Estados Unidos (Nueva York), Holanda (San Tomas) y otros estados del Caribe.

3°

“Una cultura común. Para este efecto tomo la palabra cultura en un sentido muy amplio que incluye la estructura social, la economía, la política y la amplia escala de valores que define las actitudes de un grupo. En nuestro caso, ciertamente, tenemos en común la lengua y la religión que son bastante, pero que no alcanzan a configurar una sólida unidad cultural de la nación”⁶³.

62 JARAMILLO, JAIME, en: “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 190.

63 JARAMILLO, JAIME, en: “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 191.

Sobre el particular es difícil determinar qué tan cerca o lejos están las costumbres e identidades de la provincia con el centro, pero aun así, es identificable que los ciudadanos panameños tenían pensamientos e ideas distintas con las cuales identificarse, diferente de los demás conciudadanos neogranadinos.

4°

“Una organización política común. Para existir realmente una nación requiere, además que todos sus sectores sociales, sean clases, grupos profesionales o regionales tengan intereses, derechos y valores comunes en el campo económico, social y político”⁶⁴.

Resulta interesante citar al mismo coronel HERRERA quien demuestra en su escrito claramente el cumplimiento de esta idea:

“Se ha marchado en todos los ramos de la administración y en todas las operaciones públicas con tal regularidad, prudencia y decisión, que mi alma siente una dulce complacencia y me atrevo a decir que un positivo orgullo, cuando considero tan laudable y tan patriótica conducta en todos mis conciudadanos. Sin temor de ser desmentido, puedo sostener que dentro de los límites de las circunstancias el naciente Estado del istmo, no hay una sola persona que no pertenezca decididamente a la causa proclamada y que no esté dispuesta a hacerle en sus aras toda especie de sacrificios, sin exceptuar el de su propia vida”⁶⁵.

5°

“Finalmente, además de estos factores podríamos agregar que necesita un liderazgo, sea de una gran figura, de un gran hombre de Estado o de una élite o de una clase o de uno de los tres elementos simultáneamente”⁶⁶.

Aquí podemos encontrar que el gran líder fue el coronel TOMÁS HERRERA junto con la élite —comerciante en especial— que lo apoyó y los demás istmeños que se reunieron con él en la Asamblea Popular y crearon el acta de independencia.

Así podemos ver cómo se cumplen los presupuestos de los que habla JAIME JARAMILLO en el caso de Panamá, lo que nos da suficientes herramientas para

64 JARAMILLO, JAIME, en: “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 192

65 Este comunicado del coronel TOMÁS HERRERA fue citado en la obra: MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 294.

66 JARAMILLO, JAIME, en: “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 192.

demostrar como lo hemos querido, porqué la disidencia y separación de Panamá llevó a la consolidación de un Estado temporal (1840-1841), el cual pasado este período se volvió a anexar a la Nueva Granada, como explicaremos más adelante.

En este punto vale la pena recordar lo expuesto por ALFONSO MÚNERA, quien de manera muy clara establece que nunca existió control alguno por parte de la Nueva Granada, lo que facilitó, como se ha demostrado, la independencia y separación de Panamá (1840-1841). MÚNERA plantea que existió un problema de autoridad central en donde mostró cómo:

“la geografía, el pésimo estado de las comunicaciones, la pobreza del reino, y especialmente, una larga tradición de autonomía regional, hicieron imposible el ejercicio de una autoridad central en la Nueva Granada”⁶⁷.

Y apunta más adelante:

“la miseria del reino y la languidez de su comercio fortalecieron el poder de estas capitales regionales o provinciales. *Las enormes dificultades para el intercambio entre las regiones y la ausencia de una economía que lo estimulara trajeron como consecuencia que los hombres que habitaban en un región nacieran, vivieran y murieran sin salir de ella, y que por lo tanto su única referencia concreta del poder fuese la gran ciudad instalada frente a ellos. Ella terminaba siendo el objeto de sus más profundas lealtades y la imagen de su identidad*”⁶⁸ (bastardilla fuera del texto original).

De esta forma, vale la pena reiterar que en nuestro concepto existió una verdadera identidad entre los ciudadanos istmeños con el Estado independiente del istmo, con su pasado, con su historia, con sus raíces; mas no con la Nueva Granada, y mucho menos con Bogotá. Pues como hemos insistido las escalas y sistemas de valores sociales, la importancia del patriotismo y moralidad, como se demostró en los documentos expuestos sobre las ternas para escoger al tesorero del Estado, representa claramente unos elementos constitutivos de vinculación regional y no nacional.

Razón por la cual concluimos que existió un Estado que se logró consolidar en los trece meses de independencia panameña en donde se presentó un “nacionalismo local”, que en términos de HOBBSAWM, se podría leer como:

“un principio que afirma que la unidad política y la nacional debería ser congruente”⁶⁹.

67 MÚNERA, ALFONSO, *El fracaso de la nación*, pág. 23.

68 MÚNERA, ALFONSO, *El fracaso de la nación*, pág. 51.

69 HOBBSAWM, ERIC, *Naciones y nacionalismos desde 1780*, pág. 49.

De esta manera al existir una congruencia en los intereses del pueblo panameño guiado por una élite dominante, todo este esfuerzo dirigido a un único fin: libertad y autonomía administrativa, legislativa y judicial de la Nueva Granada. Léase esto en concordancia con lo expuesto por SMITH,

“El nacionalismo es un movimiento ideológico para lograr y mantener la autonomía, unidad e identidad en nombre de un grupo humano que según algunos componentes constituye de hecho o en potencia una nación”⁷⁰.

Situación que claramente hemos expuesto y demostrado.

b. Políticas y normas expedidas por las autoridades istmeñas durante la vigencia del Estado libre e independiente de Panamá

Teniendo en cuenta la existencia clara y concreta del Estado independiente de Panamá (1840 - 1841) pasamos a estudiar algunas de las decisiones que se tomaron durante su existencia:

Mediante Ley del 14 de junio de 1840 se crearon las secretarías de Interior, Guerra y Marina y de Hacienda y Relaciones Exteriores. Con la puesta en funcionamiento de estas secretarías se buscó tomar sabias decisiones que beneficiarán y ayudarán aun más a consolidar el Estado y a otorgarle mayor soberanía⁷¹. De esta manera con la expedición de esta ley se puede evidenciar cómo unos pocos meses antes de la separación ya se estaba organizando por parte de la élite y las familias burócratas una estructura para la futura administración. En otras palabras, la organización institucional del Estado independiente de Panamá había comenzado antes de su propia existencia.

Ejemplo claro de cómo se quiso obtener mayor reconocimiento fue un acta que se expidió por parte de la Convención del Estado del istmo, dieciocho días después de la expedición de esa ley, en donde se establecía en su artículo 5:

70 SMITH, ANTHONY, *La identidad nacional*, pág. 67.

71 Como lo mencionamos en la introducción de nuestro trabajo, debido a lo difícil que es encontrar fuentes y documentos sobre la provincia de Panamá en este período de tiempo; logramos obtener documentos que se encuentran digitalizados, es decir, que se han escaneado por parte de la Biblioteca Nacional de Panamá, en donde se ofrece la versión original de cartas, leyes, constituciones y otros documentos de suma importancia para el desarrollo de investigaciones de orden histórico y político sobre la separación de Panamá (1840-1841) Dichos documentos se encuentran en:

<http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/const/Constitucion1841.pdf> y <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/istmoinddep.pdf>

“El estado del istmo reconoce y ofrece pagar de la deuda interior y exterior que actualmente pesa sobre los granadinos, lo que le toque proporcionalmente a su población; y también ofrece no distraer de su objeto los fondos destinados al crédito público”⁷².

De esta manera se demuestra cómo se fortalecen aún más las políticas exteriores en el ámbito comercial y político del istmo frente a la comunidad internacional, buscando generar confianza y reconocimiento del mismo.

Además de estas normas de orden “internacional”, es necesario exponer algunas otras que llevaron a consolidar una confianza y creencia en los ciudadanos en la causa de independencia, y en la consolidación de una identidad regional, que fuera estable y que permitiera el establecimiento, desarrollo, evolución y permanencia del Estado del istmo.

Fue así como se expidió una ley que permitiera garantizar el derecho de acción, es decir, el derecho de acceso a la administración de justicia, para buscar así que los ciudadanos acudieran ante el Estado para solucionar sus conflictos con otros individuos, en vez de acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos como la autotutela (justicia por las propias manos), de manera tal que se pudiera legitimar así el poder de jurisdicción y coerción del Estado, como ente regulador de las situaciones y relaciones de los particulares entre sí, y de éstos con el Estado.

“Siendo el poder judicial elemento principal e indispensable de todo buen gobierno, fue expedida sin tardanza la ley orgánica del Tribunal Supremo del Estado, que contenía también importantes reformas en el ramo de justicia; en seguida la Convención pasó a elegir los magistrados de tan alta corte, recayendo la elección en los jurisconsultos más eminentes y honorables con que contaba Panamá”⁷³.

De esta manera se buscó crear un estado de tranquilidad entre los ciudadanos, en el sentido de que existía una autoridad investida con un poder especial que les podía garantizar la ejecución y establecimiento de sus derechos, así como también, de asegurarles la existencia de un tribunal ante el cual podían elevar pretensiones legales frente a situación de hecho o incumplimiento de contratos o negocios con otros ciudadanos, o incluso con el mismo Estado. Esta fue la pretensión formal del Estado, no conocemos su efectividad.

Al respecto encontramos un cuadro dentro de los documentos del AGN, en donde se establecía en 1842, un estado de cuenta que debía Panamá, después de los cambios que se dieron como consecuencia de la separación. Es importante tener

72 Acta de la Convención del istmo del 3 de febrero de 1841, citada en la obra: MARTÍNEZ, RAÚL. *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 292.

73 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 294.

esto en cuenta, pues como lo demostraremos más adelante, uno de los requisitos para la reincorporación de Panamá a la Nueva Granada era que, el poder central desde Bogotá, no debía colaborar y ayudar a responder a las diversas deudas que se generaron durante el año de separación. Sino que dichas deudas debían correr por parte de la provincia panameña. Exponemos así el siguiente cuadro donde se evidencia no sólo los costos, sino lo que se adeudaba a la fecha (marzo 1842, recién la reincorporación) y los cargos que se crearon, cambiaron, modificaron o suprimieron como consecuencia de las medidas tomadas por las autoridades de la que fue una naciente nación entre 1840 y 1841:

Cuadro demostrativo de la tesorería de la Provincia de las cantidades que se adeudan, sueldos civiles y judiciales
(Panamá, marzo 15 de 1842)

El señor NICOLÁS OROZCO juez letrado	\$120
El mismo señor OROZCO juez interino	\$392.5.1/4
El propio señor OROZCO fiscal interino	\$519.6.1/4
El señor MANUEL JOSÉ HURTADO juez del tribunal	\$1023.2.3/4
El señor doctor ESTEBAN CODERO (igual destino)	\$890.7.3/4
El doctor AROSEMA (igual destino)	\$457.7.1/4
El señor doctor SANTURICIO OSPINA juez del segundo circuito	\$154.7.3/4
El señor doctor J. AROSEMA agente fiscal del tribunal de justicia	\$111.5.1/4
El señor doctor MANUEL ARISPURO secretario interino del tribunal de justicia	\$305.3.1/4
El señor JOSÉ MANUEL RENÁN oficial de la sección del tribunal de justicia	\$245.5.1/2
El señor PEDRO DE ABARRIO gobernador que fue de la provincia	\$132.5.1/4
El señor doctor MANUEL ARCE juez letrado del primer circuito	\$111.1.3/4
El señor doctor CARLOS DE ICAZA gobernador que fue de la provincia	\$1243.1/2
El señor JOSÉ AGUSTÍN ARANGO secretario que fue de la gobernación	\$441.7.1/2
El señor RAMÓN DÍAZ oficial primero de la gobernación	\$347.7.3/4
El señor obispo doctor JUAN CARBASENAS	\$1241.4
Total	\$7780.6.1/4

Asimismo las rentas públicas y el orden fiscal merecieron gran atención por parte de las autoridades administrativas del istmo. Por ello fue que se expidieron las leyes del 22 de junio y del 16 de julio⁷⁴ de 1841 en donde se buscó estancar la salida de capitales extranjeros y se llevaron a cabo algunas reformas tributarias en materia de rentas a las exportaciones e importaciones —aranceles aduaneros— de que sin gravamen considerable para el comercio, aumentaron mucho los derechos de introducción. Para el fomento de la industria minera se otorgaron también grandes beneficios tributarios y exenciones que permitían hacer más rentable este ramo de la economía y así generar mayor inversión y confianza en las personas que tenían los capitales. Además de esto:

“se modificaron las normas de recaudación de las contribuciones fiscales y se perfeccionó por medio de leyes adecuadas que organizaron bajo nuevo plan la Hacienda Nacional y reglamentaron la Tesorería, la Contaduría General y las demás oficinas subalternas del importante ramo del tesoro”⁷⁵.

Otro punto clave que se reguló fue el correspondiente a la fuerza pública, es decir, al ejército. Al respecto se estableció en la Constitución del Estado del Istmo del 8 de junio de 1841, lo siguiente:

“Artículo 120. La fuerza armada es esencialmente obediente, y no tiene la facultad de deliberar. Su objeto es defender la independencia y la libertad del Estado, mantener el orden público, y sostener la observancia de la Constitución y de la ley.

Artículo 121. La fuerza armada se divide en ejército permanente, y en guardia nacional.

Artículo 122. La guardia nacional en cada cantón estará a las órdenes de su gobernador, quien la llamará al servicio, cuando lo ordene el encargado del Poder Ejecutivo; y también para obrar dentro del cantón, en los casos de conmoción interior, o de invasiones exteriores actuales o temidas con fundamento. Siempre que los gobernadores de los cantones usen de esta atribución, darán cuenta inmediatamente de la fuerza de que hubieren dispuesto, y de los motivos y fundamentos que hayan tenido para ello”⁷⁶.

Sobre las fuerzas militares encontramos en los documentos del AGN, un cuadro en donde se relacionan los gastos y deudas de Panamá para marzo de 1842. Es importante de nuevo tener en cuenta este cuadro, por cuanto como se dijo anteriormente y se rescatará más adelante, una de las condiciones para la

74 Documento digitalizado por la Biblioteca Nacional de Panamá, se puede consultar en: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/istmoinddep.pdf>

75 MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 295.

76 Documento digitalizado por la Biblioteca Nacional de Panamá, se puede consultar en: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/const/Constitucion1841.pdf>

reincorporación del istmo a la Nueva Granada, fue que la provincia se haría responsable de sus deudas.

En el cuadro se ve cómo durante la separación del istmo se suprimieron batallones, cargos y delegaciones militares; a su vez se crearon nuevas dependencias castrenses. Esto demuestra una vez más todos los cambios e intentos de políticas económicas, sociales y militares emprendidas por los separatistas para darle una autonomía administrativa, financiera y económica propia al Estado del Istmo. Así se rompía con los paradigmas y con las instituciones neogranadinas que se intentaron imponer por todos los medios desde la capital de la Nueva Granada (Bogotá). Dicho cuadro es el siguiente:

Cuadro demostrativo de la tesorería de la Provincia de las cantidades que se adeudan, sueldos militares de marina y hospitales
(Panamá, marzo 15 de 1842)

El extinguido batallón N. 5	\$7879.7.3/4
El nuevo batallón N. 5	\$1696
El extinguido batallón N. 3	\$7955.4.3/4
El señor MANUEL GONZÁLEZ antiguo proveedor de la plaza	\$90.6
La plana mayor de la plaza	\$1589.6.3/4
Veterana Guarida Nacional	\$5316.3.3/4
El deposito de indefinidos	\$256.4.3/4
El derecho de inválidos	\$220.4.1/4
Sargentos y cabos del antiguo batallón N. 5 reformado	\$673.1
Sargentos y cabos del antiguo batallón N. 5 extinguido	\$50.4.3/4
El antiguo batallón guardia nacional	\$298.3/4
El estado mayor de la columna de operación del istmo	\$51.7.3/4
El señor MANUEL BARRIETOS subteniente de caballería	\$10
El señor FRANCISCO PÍCAN coronel retirado	\$112.3.1/4
La guardia auxiliar de la provincia	\$3292.4.1/4
La capitanía de este puesto	\$937.7
El cuerpo de empleados en el Hospital Militar	\$301.5
El teniente retirado señor LIOCALDIO CONSORLA	\$38.1.1/2

(Continúa)

(Continuación)

El capitán señor teniente ANTONIO CASANOVA	\$113.2.3/4
El coronel señor teniente TOMAS HERRERA	\$452.3.3/4
El sargento mayor señor ANTONIO RAMÍREZ	\$190.1.1/4
El señor JUAN ANTONIO RÍOS funcionario con letras de retiro	\$153.2.3/4
Total	\$31.837.3.3/4

AGN, Sección Republica (Panamá), Fondo gobernaciones, rollo 309, folio 426.

También es importante rescatar que los gastos de sueldos militares de Marina y hospitales son los que más costos representan para la provincia de Panamá, pues los otros dos grandes rubros (el de sueldos judiciales y de hacienda pública) no son tan elevados. Esto lo representa el siguiente cuadro:

Cuadro demostrativo de la tesorería de la Provincia
de las cantidades que se adeudan
(Panamá, marzo 15 de 1842)

Gastos de hacienda	\$10.486.2.1/2
Gastos civiles y judiciales	\$7780.6.1/4
Gastos sueldos militares	\$31.837.3.3/4
Total:	\$50.074.4.1/2

AGN, Sección República (Panamá), Fondo gobernaciones, rollo 309, folio 427.

Así se dictaron estas disposiciones encaminadas al mejoramiento y reorganización del servicio militar tanto en lo relativo al ejército permanente como a la guardia nacional. Pues así se garantizaba a los ciudadanos y al Estado mismo una seguridad estatal de manera tal que no se viera afectada por las posibles repercusiones que le podría traer la separación de la Nueva Granada o de las posibles políticas o decisiones que se podría tomar por parte de otros estados, o incluso para controlar a la población istmeña, pues una vez establecido el monopolio de la fuerza por parte del gobierno sería más fácil ejecutar y garantizar el establecimiento de las políticas del Estado.

Un ejemplo claro de esta necesidad de generar mecanismos de protección por parte del gobierno istmeño para defender sus propios intereses, lo planeta el coronel

TOMÁS HERRERA, en carta⁷⁷ del 8 de julio de 1841 al general HERRÁN, en donde planteaba:

“La política istmeña consistía primero en procurar que el gobierno central se entendiera con nosotros por los medios pacíficos de la negociación hasta llegar a un resultado recíprocamente honroso; y segundo en prepararnos para una defensa vigorosa si llegase el caso de que se expedionase sobre nuestras costas”.

De esta manera se puede apreciar cómo la consolidación del Estado, supone el establecimiento de tres “tentáculos” que sostienen y garantizan la efectividad de los derechos de los ciudadanos, así como la organización social, política y económica. Estos tres puntos clave en la organización estatal son —según la teoría de la formación del Estado de MAX WEBER⁷⁸— la burocracia, la hacienda pública y el ejército. Pues una vez se producían normas que regularan estas tres materias se podía pensar que existía un control por parte de los gobernantes sobre el territorio y su población.

Así, la burocracia se configura por la mediación de los intereses de los gobernados con los proyectos políticos, de manera tal, que se garantice estructurar un Estado lo suficientemente fuerte y complicado, para que las decisiones y políticas que se tomen respondan a unos criterios y complejos modelos de organización pública, de manera tal, que sea sólo el gobernante quien tiene la potestad o posibilidad de decidir sobre las principales políticas estatales, controlando así, de una u otra manera a los demás poderes estatales.

No obstante lo anterior, en el caso de Panamá, en su Constitución del 8 de junio de 1841, se buscó garantizar la autonomía e independencia de las ramas del poder público, para así demostrar a los demás Estados, así como a sus ciudadanos, que existía un control por parte de las instituciones del poder público, de manera tal que ninguna de ellas se excediera en sus atribuciones y por lo tanto no existiera la concentración del poder en el órgano ejecutivo. Para ello se expuso en dicha Carta lo siguiente:

“Artículo 18. El gobierno del Estado es popular, republicano, representativo, electivo, alternativo y responsable.

77 Esta carta del coronel TOMÁS HERRERA al general HERRÁN, con fecha del 8 de julio de 1841, fue citada en la obra: MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, pág. 304.

78 Expuesto por MARCO PALACIOS en: “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983, pág. 217.

Artículo 19. El poder supremo estará dividido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y ninguno de ellos ejercerá las atribuciones que conforme a esta Constitución correspondan a los otros.

Artículo 20. Es un deber del gobierno proteger la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de los istmeños⁷⁹.

Para concluir este segmento de nuestro ensayo, encontramos que realmente se configuró un Estado panameño, en donde se buscó garantizar su correcto funcionamiento, organización y sobre todo control sobre la economía, las finanzas, la población, el territorio y la política.

c. Exigencias y reincorporación del istmo a la Nueva Granada (diciembre 1841)

Como es bien sabido, y como lo hemos anotado con anterioridad, la separación, independencia, autonomía y gobierno libre del istmo no duró mucho tiempo, así como se separó rápida y fugazmente de la Nueva Granada el 18 de noviembre de 1840, así con la misma velocidad se vio obligado a reincorporarse al gobierno central de la Nueva Granada el 31 de diciembre de 1841⁸⁰.

Fue así, que en carta⁸¹ expedida por el coronel TOMÁS HERRERA del 8 de julio de 1841 al general HERRÁN, exponía cuáles eran las condiciones y situación del istmo, y cuáles eran las exigencias que se pedían para que se diera una efectiva, pero garantista y eficiente reincorporación del istmo a la Nueva Granada. De la mencionada carta vale la pena rescatar lo siguiente:

“El istmo no prosperará en los siglos de los siglos, sin tener dentro de sus límites la fuente de su peculiar y exclusiva legislación (...) completamente aislados del gobierno general, residentes a más de trescientas leguas, no pudo ya ejercer acto alguno de soberanía sobre estas provincias, ni nosotros debimos contar desde aquel momento con ninguna especie de protección de parte de el (...) absténgame de dilucidar los

79 Documento digitalizado por la Biblioteca Nacional de Panamá, se puede consultar en: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/const/Constitucion1841.pdf>

80 Efectivamente el 31 de diciembre de 1841 se firmó el acta en virtud del cual se reincorporó el istmo a la Nueva Granada. Sin embargo, se nos hace curioso que en la obra de FRANK SAFFORD y MARCO PALACIOS: *Colombia un país fragmentado*. Se diga en su página 203 que la reincorporación del istmo a la Nueva Granada se produjo el 21 de noviembre de 1841.

81 Documento digitalizado por la Biblioteca Nacional de Panamá, se puede consultar en: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/istmoinddep.pdf>

principios de derecho público constitucional proclamados hoy en los pueblos libres, según los cuales las porciones del género humano, cuando disponen de ciertos elementos, pueden proclamar su soberanía y darse una existencia política propia, porque sería ocupar la ilustrada atención de v.e. con una teoría que le es demasiado familiar”.

Una vez remontado parcialmente el orden en la Nueva Granada, y recibida esta comunicación, se le encargó —entre otras tantas tareas— al general TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA que restableciera el orden en las provincias granadinas que se habían separado y logrado una parcial independencia durante la “guerra de los supremos”. Y fue así como se abrieron las comunicaciones entre el istmo y Bogotá, en este orden de ideas se comisionó por parte del istmo a los señores RAMÓN VALLARINO y ESTEBAN FEBRES⁸², para que manejaran las políticas y todo el proceso de reincorporación.

Estos dos personajes, establecieron ciertas condiciones que serían necesarias para que se diera una efectiva reincorporación del istmo a la capital, entre estas condiciones, se decía que se debía producir un cambio de régimen, es decir, del centralismo al federalismo —por lo menos para el caso en concreto de Panamá— en donde tuvieran la posibilidad de dictarse sus propias leyes, actos administrativos y tener una autonomía organizacional estatal. Otra condición fue que no se amonestara a ningún istmeño por las consecuencias que se generaron de la separación del istmo; y finalmente se exigió que las sentencias proferidas por los tribunales del Estado debían ser aceptadas, sostenidas y ejecutoriadas por parte del gobierno central⁸³.

Finalmente el 31 de diciembre de 1841, se firmó un acuerdo entre el coronel TOMÁS HERRERA y las autoridades granadinas (el general HERRÁN y TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA), donde se prometió como dice dicho acuerdo, garantizar y hacer efectivas las condiciones impuestas por el Gobierno istmeño:

“Los comisionados por el gobierno de Nueva Granada, ofrecen:

1. Se concede a nombre del Supremo Gobierno Nacional un decreto de olvido de todas las ocurrencias políticas que han tenido lugar en las provincias de Panamá y Veraguas desde noviembre de 1840 hasta el momento en que se verifica su reincorporación a la república, de manera que, según este decreto, ningún individuo cualesquiera que sean sus comprometimientos contraídos en la época de la separación, pueda ser reconvenido en juicio ni fuera de él, ni criminal ni civilmente, ni como cargo único ni principal, ni como

82 Información extraída de la obra: MARTÍNEZ, RAÚL. *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*. p. 309

83 información extraída de la obra: MARTÍNEZ, RAÚL. *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*. p. 309-310

circunstancias agravante de otro cargo (...). 3. Se conserva a los empleados y funcionarios públicos en los destinos y goces que obtenían por el gobierno constitucional de la Nueva Granada de 1840 (...). 4. Serán sostenidas y ejecutadas las sentencias y decisiones judiciales que hayan hecho tránsito a cosa juzgada (...). 6. Se conservarán los grados militares del ejército permanente y guardia nacional que han sido conferidos durante la separación, hasta que el poder ejecutivo o el presidente de la república determinen lo conveniente (...). 7. El coronel TOMÁS HERRERA quedará encargado de la gobernación de la provincia de Panamá, ya porque es la persona que presta a los comisionados más garantías para mantener el orden público y la obediencia al gobierno ya porque esto es muy grato a los pueblos del istmo, que con este sentimiento quieren dar a este ciudadano un testimonio de reconocimiento publico por su buen comportamiento en las críticas circunstancias en que se vieron las dos provincias (...)"⁸⁴.

Ofrecimiento que finalmente fue aceptado por el coronel TOMÁS HERRERA, quien decretó la inmediata reincorporación del istmo a la Nueva Granada. Pero a pesar de este convenio, la realidad fue otra y como lo expuso JUSTO AROSEMA:

“las provincias istmeñas volvieron como la cola de un cometa, a girar por fuerza tras el cuerpo del astro que se extendía en Riohacha a Túquerres y del Chocó a Casanare”⁸⁵.

Pues, el gobierno de la Nueva Granada, pocas semanas después de la reincorporación terminó traicionando al coronel HERRERA, incumpliendo la mayoría de las cláusulas acordadas y pactadas en el acta del 31 de diciembre de 1841. Y

“Como se sabe, el truco del famoso poder municipal con que los ideólogos santafereños habían engatusado a don TOMÁS HERRERA, fue también una trampa en la que cayó el resto de las provincias neogranadinas. Porque los vencedores en la guerra de 1840 no sólo le echaron tierra al asunto, sino, que, apenas la paz estuvo restablecida, fabricaron en 1843 una Constitución nueva, con la que apretaron más las clavijas que habían quedado destempladas en 1832, o sea que con ella se reforzó el poder ejecutivo central”⁸⁶.

En definitiva, el istmo para el 1° de enero de 1842 ya se había reincorporado a la Nueva Granada, lo que a nuestro parecer, devolvía todo a su estado inicial de cosas del 18 de noviembre de 1840, pues como se anotó, se perdió nuevamente la autonomía, libertad e independencia legislativa y administrativa que difícilmente había logrado establecer el gobierno del istmo durante su separación.

84 Acta del 31 de diciembre de 1841 entre el coronel TOMÁS HERRERA y los comisionados del gobierno de la Nueva Granada: el general HERRÁN y el general TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA. Esta acta fue citada en la obra: MARTÍNEZ, RAÚL. *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, págs. 313-315.

85 AROSEMA, JUSTO, *El Estado federal de Panamá*, pág. 57.

86 LEMAITRE, EDUARDO, *Panamá y su separación de Colombia: una historia que parece novela.*, pág. 27.

De manera tal, que sería aun más complicado pensar en una nación neogranadina, así como en la sujeción de las normas por parte de la provincia de Panamá respecto del gobierno central, cuando ya había vivido la libertad e independencia, así como ser un Estado autónomo y responsable, y fue por eso que las políticas se mantuvieron igual, y se estableció un único movimiento político en el istmo diferente a los partidos tradicionales granadinos, el cual tendría como único provisto en mente la separación definitiva, o por lo menos el establecimiento de un política o reforma a la Constitución como bien lo apuntaba JUSTO AROSEMA que le garantizara a Panamá una consolidación federal, de manera tal que se pudiera regir y garantizarse un estabilidad económica, social, política y jurídica.

CONCLUSIONES

1. La situación estratégica de la geografía panameña, permitió el desarrollo de una economía de intercambio comercial internacional. Esta economía fue regida por las leyes proteccioncitas decretadas por la capital, constituyéndose así una de las causas de la separación de la provincia de Panamá de la Nueva Granada, pues la legislación impuesta por el centro buscaba limitar el acceso a los mercados internacionales desde la provincia y su articulación a la economía mundial. Esto sin olvidar que muchas de las medidas expedidas desde Bogotá nunca fueron propicias y óptimas para regular el mercado interno de la provincia y sus negociaciones con las potencias extranjeras y sus colonias, pues muchas veces —si no la mayoría— desconocían las autoridades neogranadinas las condiciones propias de la región. A su vez fue la economía uno de los elementos que permitió la consolidación de una autonomía panameña tras su separación en 1840.
2. Fue la clase dirigente panameña compuesta por un pequeño grupo elitista que impulso la separación y ejerció un liderazgo muy fuerte en el resto del territorio, lo que le permitió dominar las relaciones con Bogotá y se logró emancipar como un territorio libre, aunque sea de manera temporal. Esta misma clase dirigente fue la que estuvo al mando de las diferentes operaciones y medidas que rigieron el comportamiento de los habitantes de la provincia de Panamá y de las organizaciones e instituciones que buscaron darle un orden administrativo, legislativo y judicial al naciente —aunque temporal— Estado independiente del istmo.
3. Además de la fuerte influencia regional por parte de la élite comerciante panameña encontramos las influencias extranjeras como orientadoras de la política fiscal y económica que se llevó a cabo durante los trece meses de separación. Hablamos acá de las potencias europeas como Inglaterra, Francia y España y de la naciente potencia norteamericana, Estados Unidos que buscaban

la imposición de sus doctrinas económicas – como la doctrina MONROE- para su beneficio comercial y la institución de una política librecambista en los diferentes puertos panameños.

4. Panamá logró consolidarse como un Estado independiente durante su separación, en donde consiguió establecer políticas sociales, económicas, legales, jurídicas, culturales y comerciales que le permitieron ejercer control eficiente sobre su territorio y sobre la población. En este punto vale la pena rescatar que existió una mayor aceptación por parte de los panameños del gobierno local, en contraposición con lo que fueron las relaciones entre habitantes de la provincia y Bogotá. Es decir, la separación del istmo generó unos vínculos e identidades más fuertes entre sus habitantes y las autoridades.
5. Existió un gran vínculo e identidad por parte de los istmeños y sus gobernantes y no hacia Bogotá y las frías políticas y leyes que se expedían desde la capital que nada tenían que ver con las necesidades y características propias del istmo y sus habitantes. De aquí nace la importancia para las autoridades panameñas de expedir normas que verdaderamente busquen solucionar los diferentes problemas de la provincia. Esto se dio en oposición a la vieja costumbre de las autoridades bogotanas en relación a la provincia de Panamá, en donde se expedían normas únicamente con la finalidad de ejercer un control tributario que fuera de una u otra manera eficiente para poder garantizar la entrada de recursos a la capital, es decir, al gobierno central.
6. Los istmeños jamás se identificaron con el gobierno central, y fue así, como empezaron su carrera por lograr una independencia y una identidad propia local (provincial) y no nacional. Jamás existió un sentido de pertenencia de los istmeños hacia la Nueva Granada y jamás existieron un efectivo control y sujeción de las políticas capitalinas a las realidades istmeñas, que como se apuntó, fueron totalmente diferentes y ajenas no sólo a Bogotá sino a las demás provincias granadinas.

FUENTES

Archivo General de la Nación (AGN), Sección República, Fondo gobernaciones, (Panamá), Bogotá, Colombia.

AROSEMA, JUSTO, *El Estado Federal de Panamá*. 1855, reimpresión, Universidad de Panamá, Panamá, 1974.

Documentos digitalizados por la Biblioteca Nacional de Panamá: www.binal.ac.pa

BIBLIOGRAFÍA

BATISTA BALLESTEROS, ISAÍAS, *El drama de Panamá y América*, Imprenta de Panamá S.A., Panamá, 1961.

DELOS, J.T., *El problema de la civilización: la nación, el nacionalismo y el orden del derecho*, Dedebec Ediciones Desclee de Brouwer, Buenos Aires, 1950.

DÍAZ ESPINO, OVIDIO, *El país creado por Wall Street. La historia no contada de Panamá*, Editorial Planeta Colombiana, 1ª edición en español, Colombia, 2003.

FIGUEROA, ALFREDO, *Dominio y sociedad en el Panamá colombiano*, Imprenta de Panamá S.A., Panamá, 1968.

GELLNER, ERNEST, *Encuentros con el nacionalismo*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

GELLNER, ERNEST, *Naciones y nacionalismos*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

HOBBSAWM, ERIC, *Naciones y nacionalismos desde 1780*, Crítica, Barcelona: 2000.

LEMAITRE, EDUARDO, *Panamá y su separación de Colombia: una historia que parece novela*, Biblioteca Popular, Bogotá, 1972.

MACK, GERSTLE, *The Land Divided: a History of The Panama Canal and other Isthmian Canal Projects*, Alfred A Knopf, New York, 1944.

MARTÍNEZ, RAÚL, *Panamá I: textos de la historia de Centroamérica y el Caribe*, Universidad de Guadalajara, México, 1988.

MÚNERA, ALFONSO, *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)*, Banco de la República, Bogotá, 1998.

NARANJO MESA, VLADIMIRO, *Teoría constitucional e instituciones políticas*, 8ª edición, Temis, Bogotá, 2002.

PALACIOS, MARCO, *Estado y clases sociales en Colombia*, PROCULTURA, Bogotá, 1986.

- RESTREPO SALAZAR, JUAN CAMILO, *Hacienda pública*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1996.
- SAFFORD, FRANK “Empresarios nacionales y extranjeros en Colombia durante el siglo XIX” En, *Aspectos del siglo XIX en Colombia*, Ediciones Hombre Nuevo, Medellín, 1977.
- SAFFORD, FRANK; PALACIOS MARCO, *Colombia. Fragmented Land, Divided Society*, Oxford University Press New York, 2002.
- SAFFORD, FRANK; PALACIOS MARCO, *Colombia, un país fragmentado*, Norma, Bogotá, 2002.
- SMITH, ANTHONY, *La identidad nacional*, Trama Editorial, Madrid, 1997.
- TORRES, DEL RÍO CÉSAR, *Grandes agresiones contra Colombia*, Ediciones Martínez Rocca, Bogotá, 1994.
- Varios autores, “Regiones y nación en el siglo XIX. Segunda mesa redonda. Aspectos polémicos de la historia Colombiana del siglo XIX”, *Memoria de un seminario*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1983.
- VEGA CANTOR, RENÁN, “La expansión de Estados Unidos en América Latina y su incidencia en Colombia (1820-1920)”, en, *Colombia entre la democracia y el imperio. Aproximaciones históricas a la turbulenta vida nacional del siglo XX*, Editorial El Búho y Editorial Códice, Bogotá, 1989.
- VEGA, RENÁN; JÁUREGUI, SANDRA; ORTIZ, LUIS CARLOS, *El Panamá colombiano en la repartición imperialista*, Ediciones Pensamiento Crítico, Alejandría Libros, Bogotá, 2003.
- YOUNES, MORENO DIEGO, *Derecho constitucional colombiano*, 5ª edición, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 2004.